



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

21 de septiembre de 2022

Número 184

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022..... 35287

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1287/2022, de 29 de agosto, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes..... 35296

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Coordinador/a de la Oficina de Proyectos vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35298

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos..... 35306

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 35308



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas..... 35312

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 26 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y promoción interna..... 35313

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1288/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Gelsa)..... 35315

ORDEN PRI/1289/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Fernando Esteva Ibarz (Casa Puyol), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35316

ORDEN PRI/1290/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Papelería Casablanca (Ripa Serapio, Aixa), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35317

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1291/2022, de 9 de septiembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 35318

ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo..... 35322

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1293/2022, de 7 de septiembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 35325



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al Proyecto de Instalación de Generación Mediante Solar Fotovoltaica el Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego, promovida por Alectoris Energía Sostenible 4, SL. (Número de Expediente INAGA 01A/2018/05611)..... 35328

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Roberto José Aláiz Güerre, con NIF ***07****, con código ES221650000073 ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06732). 35334

RESOLUCIÓN de 25 de julio 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pubill De Tolva SL, con NIF B22177471, con código ES222900000035 ubicada en el término municipal de Tolva, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06859). 35339

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de julio de 2022..... 35345

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1294/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022..... 35360

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 26 de mayo de 2022..... 35372

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Parque Eólico Odón de Buen II” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, B-87822896. Expediente AT-3/2018. PE022/2016 35373

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Binéfar II” en el término municipal de Binaced (Huesca)..... 35381

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Palomar”, número 6564, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Palomar de Arroyo (Teruel), promovido por Minera Sabater, SL..... 35390



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés hasta la subestación Valdeconsejo. Potencia: 24 megavatios. Referencia del expediente: G-EO-Z-041/2018. 35391

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022. 35393

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 137, del término municipal de Tramaced (Huesca) y promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05579). 35397

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Zaragoza. 35398

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado 317/2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. 35400

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, sobre la interposición de recurso contencioso-administrativo, frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina el resultado de la Resolución de 3 de mayo de 2021, que publica la relación de admitidos y excluidos en el precitado procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico. 35401

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de concesión de ayudas FEDER (PIP 2022) a Pymes de Aragón en régimen de concurrencia para la Misión Comercial a Emiratos Árabes Unidos 2022. 35402



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022 ha incidido en una grave perturbación del mercado como consecuencia de las alteraciones de los flujos comerciales que han derivado en fuertes incrementos de los costes de producción. El conflicto está provocando una fuerte subida de precios que se suma a los que ya venían experimentando los inputs agrarios, especialmente la energía y de los fertilizantes, que está afectando a los productores agrarios europeos, españoles y aragoneses.

Por estas razones, y para reaccionar con eficiencia y eficacia frente a esta amenaza, la Comisión Europea, a instancia de España y de otros Estados miembros, ha considerado fundamental adoptar un Marco Temporal que recoja una serie de medidas de ayuda destinadas a paliar estas perturbaciones (2022/C 131 I/01). Este Marco, al igual que ocurría con el Marco temporal europeo COVID-19, no resulta directamente aplicable, sino que los Estados Miembros deben notificar sus esquemas de apoyo a la Comisión Europea y esperar a la correspondiente Decisión de la Comisión Europea. Desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se notificó a la Comisión Europea un Marco Nacional Temporal (Marco Paraguas) para algunas de las categorías de ayuda contenidas en el mismo (importes limitados de ayuda; apoyo a la liquidez en forma de garantías; y apoyo a la liquidez en forma de préstamos bonificados), que finalmente fue aprobado el 13 de junio de 2022 mediante Decisión SA.102771(2022/N).

En Aragón la crisis de precios provocada por la guerra de Ucrania está afectando gravemente a la viabilidad y sostenibilidad de cooperativas agrarias, y especialmente a las explotaciones de fruta dulce, cuya situación es crítica al ser simultánea con los graves episodios climáticos, derivados de las heladas de marzo de 2021 y abril de 2022, que fueron generalizadas en todas las zonas productoras, cuya importancia se manifiesta en el liderazgo de la producción de frutícola, tanto a nivel nacional como europeo. Aragón es líder español y europeo en fruta de hueso, melocotón, nectarina y cereza, y es un importante productor en fruta de pepita. Se cultivan del orden de 38000 hectáreas de fruta dulce, que aportan casi un 10% a la renta agraria aragonesa y una importantísima actividad económica y de generación de empleo en un territorio con graves problemas de despoblación. Esta superficie se reparte entre más de 5000 explotaciones, de las cuales unas 2000 se pueden considerar especializadas en este tipo de cultivos ya que disponen una superficie superior a 3 hectáreas, que se concentran en cinco comarcas aragonesas. La producción y la exportación aragonesa de fruta dulce tienen una importancia crucial para el sector agroalimentario en su conjunto. Su competitividad presenta un delicado equilibrio que el actual conflicto desestabiliza, además, se ha de tener muy en cuenta que, los frutales tienen un papel fundamental como sumidero de carbono en el contexto de cambio de climático al que nos enfrentamos, resultando la pervivencia de estos cultivos vital para el equilibrio medioambiental.

Con base en este marco circunstancial, y atendiendo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, tanto en el artículo 71 (agricultura, ganadería, planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico) como en el artículo 79 (ejercicio de la actividad de fomento en materias de su competencia) se elabora esta Orden que, ajustándose tanto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, de adaptación para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos, a través del Sistema de Captura (SGA-CAP). Su acceso se efectuará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, siendo 9181 el número de procediendo asignado, el cual es libre y gra-



tuito, generándose la correspondiente solicitud mediante la aplicación, la cual realizará la presentación en el Registro Telemático de esta Administración. Para otros trámites electrónicos se habilitará la aplicación SGA-GPI. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y se otorgarán al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771(2022/N), referido anteriormente.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023 y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.8. Medidas para paliar los efectos provocados por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2022, por la que se modifica y amplía el PES AGMA 2020-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en los citados artículos, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión de una ayuda de carácter excepcional, con el fin de aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania, a los productores de fruta dulce de Aragón con una superficie total igual o mayor de 3 hectáreas, y su convocatoria para el año 2022.

2. Las subvenciones objeto de esta Orden se dictan de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se otorgarán al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania



por parte de Rusia (Concesión de ayudas por importes limitados en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales o de pago, anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771(2022/N).

Artículo 2. *Hectáreas subvencionables.*

1. Se considerarán hectáreas subvencionables a efectos de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas que, estando cultivadas de fruta dulce de las especies enumeradas en el siguiente apartado, se encuentren en producción e inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (en lo sucesivo REGEPA), creado y regulado mediante la Orden de 27 julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en aplicación del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, en la fecha de presentación de la solicitud de ayudas establecida en el artículo 8.

2. Los productos encuadrados bajo la definición genérica de fruta dulce son: Melocotón, Nectarina, Platerina, Paraguayo, Albaricoque, Cereza, Ciruela, Pera, Manzana, Membrillo, Caqui, Níspero, Higuera y Granada.

3. El número máximo de hectáreas subvencionables por beneficiario será de 30.

Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 has, inscritas en el REGEPA y que hayan suscrito una póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros de frutales comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2022, aprobado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021.

2. Las personas solicitantes han de cumplir asimismo los siguientes requisitos a fecha de publicación de esta Orden:

a) Personas físicas:

- i. Que sean titulares de una explotación calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Estar inscritas en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado y regulado mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad superior al 50% en el año 2021.

b) Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i. Que sean titulares de una explotación calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores o ganaderos, que estos cumplan cualquiera de los criterios del apartado c).

c) Jóvenes que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020), o bien,
- iii. Figuren inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado y regulado mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad superior al 50% en el año 2021, o bien,
- iv. Consten en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA).

Artículo 4. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.*

Antes de resolver las solicitudes de subvención se comprobará que no existen las siguientes circunstancias:

1. No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. No estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no



discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, que en su caso, se efectuará mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

3. La falta de consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, sin que se aporten los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. Dada la urgencia de adoptar medidas que afronten la situación descrita y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, las ayudas se concederán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, otorgándose a todos los titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 hectáreas, que además de cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, figuren inscritos en el REGEPA en la fecha de presentación de la solicitud de ayudas establecida en el artículo 8.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio presupuestario del año 2022.

Artículo 6. Tipo, cuantía de la subvención y régimen de incompatibilidades.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden para 2022 a un montante global de 4.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/7123/470196/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme se establece en los siguientes apartados, sin que dicha cuantía pueda superar el límite de 35.000 euros por persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el punto 3 (Concesión de ayudas por importes limitados de ayuda en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales o de pago, anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital) del Marco Temporal Nacional en el que se amparan estas ayudas.

3. De conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se concederá una ayuda por explotación de fruta dulce inscrita en el REGEPA, con los siguientes importes unitarios por hectárea.

- a) Importes unitarios por hectárea de cultivo declarada en regadío:
 - i. Para las 5 primeras hectáreas: 300 €/hectárea.
 - ii. A partir de 5 hectáreas y hasta 10 hectáreas: 250€/hectárea.
 - iii. A partir de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas: 190 €/hectárea.
- b) Importes unitarios por hectárea de cultivo declarada en secano:
 - i. Para las 5 primeras hectáreas: 150 €/hectárea.
 - ii. A partir de 5 hectáreas y hasta 10 hectáreas: 125€/hectárea.
 - iii. A partir de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas: 95 €/hectárea.

4. En caso de explotaciones de fruta dulce con cultivos declarados de regadío y de secano, la ayuda se calculará en primer lugar por las has declaradas en regadío y en caso de que no se alcanzase la superficie máxima de 30 hectáreas, este importe se completaría con la superficie declarada en secano.

5. En el caso de que con los importes unitarios establecidos en los apartados anteriores se superase la dotación presupuestaria asignada, dichos importes se reducirán linealmente a todas las personas solicitantes hasta ajustarse a la asignación mencionada, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, puedan concederse por otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural siempre que no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda fijada en el punto 7 (Reglas de acumulación) del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

7. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.



Artículo 7. *Tramitación electrónica del procedimiento.*

1. La iniciación del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica, a través del Sistema de Captura (SGA-CAP), conforme a lo dispuesto en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, a través de las entidades habilitadas para dicha tramitación.

2. Una vez iniciado el procedimiento, las personas beneficiarias interesadas o sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán:

- a) Presentar la documentación necesaria o que le sea requerida por el órgano gestor en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, siendo el 9181 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Únicamente cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Todas las notificaciones y comunicaciones emitidas por el órgano gestor serán en formato electrónico, y serán remitidas a la persona interesada, o en su caso, a la persona que le represente.

Artículo 8. *Forma, contenido y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda se confeccionarán en el modelo normalizado disponible en el Sistema de Captura (SGA-CAP), conforme a lo dispuesto en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, a través de las entidades habilitadas para dicha tramitación.

2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) Estar afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación.
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- g) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el



caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 9. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. El órgano de instrucción podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda, así como solicitar a las personas interesadas para que en un plazo no superior a diez días, puedan aportar las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados calculará, a partir de la información que consta en el REGEPA, el número de hectáreas con derecho a ayuda, pudiendo establecer los controles que, en su caso, se considere necesarios para resolver.

2. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, como órgano instructor, a la vista del expediente formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las entidades interesadas interesados para cumplir con el trámite de audiencia, quienes, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Director General de Producción Agraria.

Artículo 11. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
- Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
 - La procedencia de la financiación.
 - Importe de la subvención concedida.
 - Obligaciones de difusión y publicidad de la persona beneficiaria.
 - La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
 - Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. *Renuncia.*

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Artículo 13. *Información y publicidad.*

1. El Director General de Producción Agraria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- La procedencia de la financiación de los fondos.
- La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General de Producción Agraria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Artículo 14. *Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.*

Las personas beneficiarias de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente Orden.

4. Comunicar a la Director General de Producción Agraria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo quinto.

7. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 15. *Pago de la subvención.*

1. Una vez resuelta la concesión y comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona beneficiaria en su solicitud, se procederá al pago de la subvención, que deberá realizarse antes del 30 de diciembre de 2022.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Artículo 16. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Producción Agraria, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente



tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida pondrá fin a la vía administrativa, se dictará por Dirección General de Producción Agraria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1287/2022, de 29 de agosto, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR –INGENIEROS DE MONTES- (Estabilización de Empleo) Destinos Definitivos			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Localidad	N.º R.P.T.
Martínez Ibarz, Emili Josep	****5058K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Zaragoza	1943
Yagüe Miguel, Laura	****2783S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Zaragoza	13114
Jiménez Zaera, Félix	****5474C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Zaragoza	73345



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Coordinador/a de la Oficina de Proyectos vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su anexo VII un puesto de Coordinador/a de la Oficina de Proyectos para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Coordinador/a de la Oficina de Proyectos.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Coordinador/a de la Oficina de Proyectos, de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

Denominación: Coordinador/a de la Oficina de Proyectos.

Perfil: Coordinación, dinamización y gestión de la I+D+i en el sector agroalimentario y ambiental.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Doctorado.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección [http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es)) y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Doctor o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar su solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3 Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/>



[tramites](#)) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación presencial, tras cumplimentar la solicitud a través de la url indicada en el párrafo anterior, deberán descargar dicha solicitud, firmarla manualmente y entregarla en formato papel en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930 de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas al CITA.

6.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas al CITA.



6.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos al CITA.

6.4. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadoros.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.



9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición incluirá un ejercicio teórico que consistirá en una memoria o proyecto relacionado con el perfil del puesto (hasta 60 minutos) y una lectura posterior de la misma. El tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas del puesto convocado.

En esta fase, el Tribunal evaluará el grado de conocimiento de la persona candidata sobre el perfil de la plaza y las competencias relacionadas con las funciones de la misma.

El Tribunal valorará la capacidad del candidato/a y su grado de adecuación al perfil de la plaza sin considerar los méritos curriculares de manera sistemática.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 40 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. La fase de concurso será leída por las personas candidatas si así lo decide el tribunal calificador. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal valorará tres apartados: i) Formación académica, ii) Méritos profesionales; y iii) Servicios prestados, en función de su adecuación a la plaza.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

- i. Los méritos de formación académica se valorarán hasta 10 puntos y versará sobre titulaciones adicionales a la exigida, cursos recibidos, etc.
- ii. Los méritos profesionales alegados por la persona candidata se valorarán hasta 15 puntos y se tendrá en cuenta lo siguiente:
La experiencia en centros de investigación relacionada con el perfil de la plaza. El conocimiento de los métodos, procesos y técnicas propias del perfil de la plaza. Las contribuciones profesionales realizadas, en el ámbito del perfil de la plaza o de la temática definida en la convocatoria, valorando la calidad y repercusión de las mismas. Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.
- iii. Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:



- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-aptados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.



En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

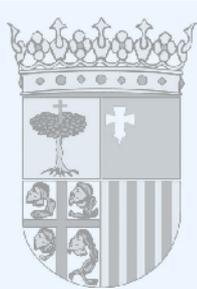
La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Consideraciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO,
PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, BIÓLOGOS
(OEP 2018 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO)**

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GÓMEZ VALLÉS, ALBERTO	49,76	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
TOMAS AROCAS, MARÍA JOSÉ	11,76	S	S	S
RUIZ PINILLA, AINHOA	11,27	S	S	S
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARLOS	9,93	S	S	
SANCHIS SALVADOR, MARÍA LIDON	9,73	S	S	

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	7,3095161290	S	S	
CAMBRA SAMPER, NOEMI	4,2300000000	S	S	S
LACASA INSA, MARÍA PILAR	3,5816129032	S		
FIGOLS GRESA, TERESA	2,7200000000	S	S	S
GÓMEZ NOTARIO, CARLOS JAVIER	2,2500000000	S		
BROTO BLASCO, MERITXELL	0,5800000000	S	S	S
SOPENA LASALA, JORGE	0,5700000000	S	S	S
LÓPEZ PLAZA, RICARDO	0,5300000000	S		



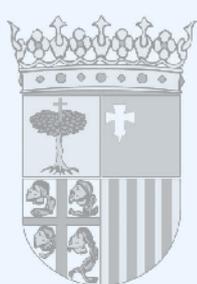
RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Departamento
PRAT MUNOZ, Mª ESTHER	***9031**	Sanidad
ESTEBAN MARQUES, NATALIA	***4381**	Sanidad
SANTAMARIA NUNEZ, AINHOA	***4904**	Sanidad
FELIZ DE VARGAS PASTOR, ELIFIO	***2079**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MARTINEZ MADRE, BLANCA MARIA	***4221**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
GARCIA ANDRES, JESUS ALBERTO	***3666**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
GUTIERREZ CIA, JOAQUIN	***0218**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MARTIN LAHOZ, CARMEN	***2208**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
SANJUAN LAHORG, Mª RAMONA	***3838**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
GARCES CASTILLO, Mª TERESA	***2291**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
LOPEZ CORTES, SAMANTHA	***0302**	Sanidad
CABACO NIETO, SARA	***9125**	Sanidad
ABENIA TARRAMERA, ELSA	***1160**	Sanidad
ARA LAPLANA, ANA CRISTINA	***2232**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
TOMAS GASCON, BEATRIZ	***0174**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
BUENO LOGRONO, MARIA GLORIA	***2811**	Sanidad
SACACIA CUEVAS, ANDREA	***3224**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DEZA DEL OLMO, OSCAR	***9983**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
BURILLO DE PEDRO, MARIA JOSE	***4252**	Sanidad
OBEA PUYANE, ANA BELEN	***2599**	Sanidad
BALAGUER DELGADO, LUCIA	***9606**	Sanidad
MERENCIANO LOPEZ, TANIA	***4859**	Sanidad
CERVERA MARTINEZ, DAVID	***5752**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
SIERRA LARROSA, RICARDO	***6612**	Sanidad
TENA RUBIELLA, LAURA	***6163**	Sanidad

MINGUEZ MARCO, MARTA	***9319**	Sanidad
BOLOIS ARANTEGUI, MARTA	***6334**	Sanidad
MIGUEL OLIVITO, Mª BEGOÑA	***1942**	Sanidad
MARTIN ROMERO, NOEMI	***8804**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MARTINEZ ABOS, JUAN	***5250**	Sanidad
DIEGO ALASTRUE, SILVIA	***3238**	Sanidad
ANDRES LOPEZ, ELENA	***4395**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
BENITO VELASCO, BLANCA	***9458**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MIRANDA VALLEJO, FCO. JAVIER	***2689**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
ROMEA ROBLEDO, JESUS CARLOS	***0780**	Sanidad
BOIRA LÁZARO, JORGE TOMAS	***2645**	Sanidad
BORQUE DOMINGUEZ, ANA ROSA	***0476**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
CASANOVA IBANEZ, PATRICIA	***8944**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



Segundo.— La condición de funcionarias y funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 28 de septiembre de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

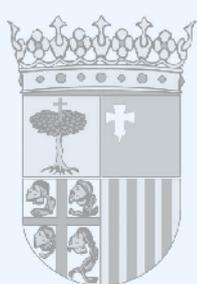
Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse re-curso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 13 de septiembre de 2022, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 34618, donde dice:
“VELILLA ÁLVARES, SONIA MARÍA”,

Debe decir:
“VELILLA ÁLVAREZ, SONIA MARÍA”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 26 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y promoción interna.

Advertidos errores en las Resoluciones citadas, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 6 de septiembre de 2022, se proceden a corregir en los siguientes términos:

Único.— El anexo II - Relación de plazas que se ofertan en el proceso selectivo de la categoría de Telefonista. Páginas 34028 y 34031, se sustituye por el que se inserta a continuación:

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TELEFONISTA

Convocatoria Resolución 7 de junio de 2019 (BOA 27/06/2019)

Código	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
Atención especializada					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
Z340	CRP NUESTRA SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Atención primaria					
1000408401X	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408403N	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408404J	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408405Z	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408407Q	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408408V	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408409H	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408410L	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1000408411C	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

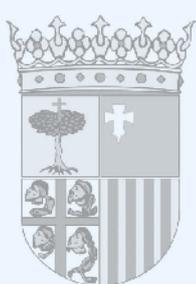
ORDEN PRI/1288/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Gelsa).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0255, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0255>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/1289/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Fernando Esteva Ibarz (Casa Puyol), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0150, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Fernando Esteva Ibarz (Casa Puyol), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0150>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



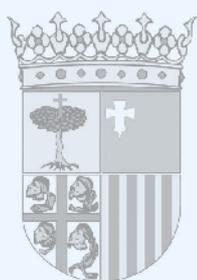
ORDEN PRI/1290/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Papelería Casablanca (Ripa Serapio, Aixa), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0154, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Papelería Casablanca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0154>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

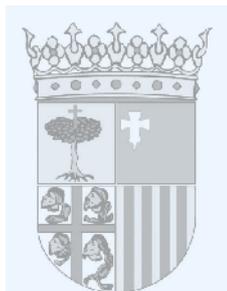
ORDEN ICD/1291/2022, de 9 de septiembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada convocatoria determina en su apartado 6.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 20.757.587,02 euros, y en el 6.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

		TOTAL
Programa 1	Autoconsumo renovable	2.626.363,30
	Almacenamiento	525.272,50
Programa 2	Autoconsumo renovable	7.000.532,70
	Almacenamiento	1.097.776,19
Programa 3	Almacén autoconsumo existente	1.758.135,69
Programa 4	Autoconsumo renovable	4.280.941,99
	Almacenamiento	433.570,63
Programa 5	Almacén autoconsumo existente	144.523,25
Programa 6	Renovables térmicas residencial	2.890.470,77
		20.757.587,02

Además, el apartado 6.8 establece que la cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



		código PEP	TOTAL	2022	2023	2024	2025
Programa 1	Autoconsumo renovable	2021/000310	2.626.363,30	1.050.545,31	787.908,99	525.272,67	262.636,33
	Almacenamiento	2021/000311	525.272,50	210.108,99	157.581,75	105.054,51	52.527,25
Programa 2	Autoconsumo renovable	2021/000312	7.000.532,70	2.800.213,07	2.100.159,81	1.400.106,55	700.053,27
	Almacenamiento	2021/000313	1.097.776,19	439.110,47	329.332,86	219.555,25	109.777,61
Programa 3	Almacen autoconsumo existente	2021/000314	1.758.135,69	703.254,27	527.440,70	351.627,15	175.813,57
Programa 4	Autoconsumo renovable	2021/000315	4.280.941,99	1.712.376,79	1.284.282,60	856.188,40	428.094,20
	Almacenamiento	2021/000316	433.570,63	173.428,24	130.071,19	86.714,13	43.357,07
Programa 5	Almacen autoconsumo existente	2021/000317	144.523,25	57.809,29	43.356,98	28.904,65	14.452,33
Programa 6	Renovables térmicas residencial	2021/000318	2.890.470,77	1.156.188,38	867.141,24	578.094,07	289.047,08
			20.757.587,02	8.303.034,81	6.227.276,12	4.151.517,38	2.075.758,71

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Total Convocatoria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740117/32437	1.037.879,35	415.151,74	311.363,81	207.575,86	103.787,94
Corporaciones Locales	19040/7311/760195/32437	2.075.758,70	830.303,48	622.727,61	415.151,74	207.575,87
Empresas privadas	19040/7311/770196/32437	12.869.703,95	5.147.881,58	3.860.911,19	2.573.940,78	1.286.970,40
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780245/32437	4.774.245,02	1.909.698,01	1.432.273,51	954.849,00	477.424,50
	Total	20.757.587,02	8.303.034,81	6.227.276,12	4.151.517,38	2.075.758,71

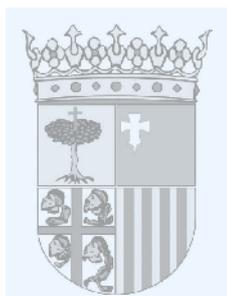
Las cuantías y las anualidades de las citadas aplicaciones presupuestarias han sido reajustadas mediante las siguientes Órdenes:

- Orden de 13 de abril de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el reajuste entre las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 de la línea de subvenciones del programa Autoconsumo.
- Orden de 26 de junio de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el reajuste entre las aplicaciones de la anualidad 2022 de la línea de subvenciones del programa Autoconsumo.

Tras la aprobación de las citadas Órdenes la distribución de los fondos es la siguiente:

CÓDIGO PEP	2021/000310	2021/000311	2021/000312	2021/000313	2021/000314	2021/000315	2021/000316	2021/000317	2021/000318	total
año 2022										
19040/7311/740117/32437	13.267,80	0,00	400.000,00	55.000,00	90.000,00	850.000,00	15.000,00	0,00	140.000,00	1.563.267,80
19040/7311/760195/32437	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	600.000,00	20.000,00	0,00	290.000,00	1.085.000,00
19040/7311/770196/32437	2.613.095,50	525.272,50	6.600.532,70	1.042.776,19	1.493.135,69	255.000,00	40.000,00	18.523,25	600.000,00	13.188.335,83
19040/7311/780245/32437	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.575.941,99	358.570,63	126.000,00	1.860.470,77	4.920.983,39
total	2.626.363,30	525.272,50	7.000.532,70	1.097.776,19	1.758.135,69	4.280.941,99	433.570,63	144.523,25	2.890.470,77	20.757.587,02
año 2023										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
año 2024										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
año 2025										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
total	2.626.363,30	525.272,50	7.000.532,70	1.097.776,19	1.758.135,69	4.280.941,99	433.570,63	144.523,25	2.890.470,77	20.757.587,02

Por otra parte, el apartado 6.12 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse



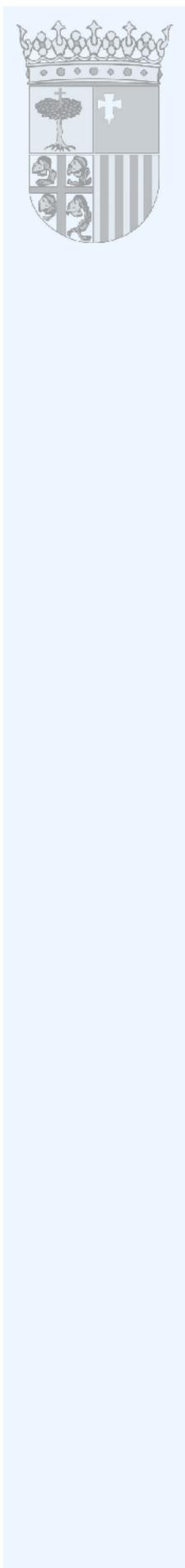
reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 10.3 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 20.564.736 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 19.949.563,75 euros, toda vez que se van a destinar 615.172,25 euros para financiar un programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes del programa.

	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO	código PEP	TOTAL	convocatoria	Programa temporal de empleo	inversiones directas
Programa 1	Autoconsumo renovable	2021/000310	1.154.739,82	1.120.381,45	34.358,37	
	Almacenamiento	2021/000311				
Programa 2	Autoconsumo renovable	2021/000312	11.549.638,95	11.203.814,55	345.824,40	
	Almacenamiento	2021/000313				
Programa 3	Almacen autoconsumo existente	2021/000314				
Programa 4	Autoconsumo renovable	2021/000315	6.159.857,23	5.975.367,75	184.489,48	
	Almacenamiento	2021/000316	1.546.000,00	1.500.000,00	46.000,00	
Programa 5	Almacen autoconsumo existente	2021/000317	154.500,00	150.000,00	4.500,00	
Programa 6	Renovables térmicas residencial	2021/000318				
			20.564.736,00	19.949.563,75	615.172,25	0,00

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 5 de septiembre de 2022, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por un importe de 20.757.587,02 euros, con un importe adicional de 19.949.563,75 euros aprobados de forma que el total asciende a 40.707.150,77 euros con la siguiente distribución:



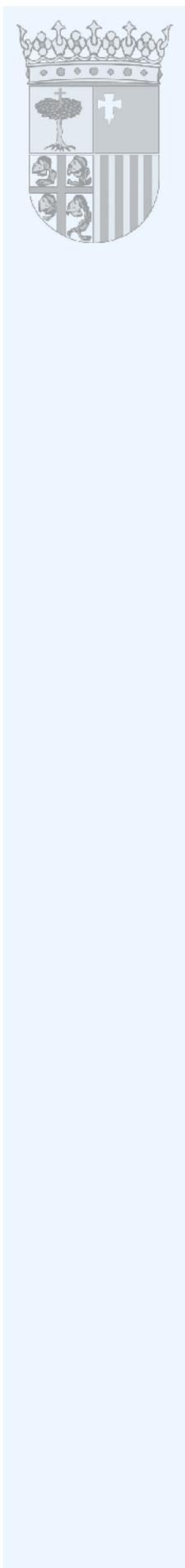
CÓDIGO PEP	2021/000310	2021/000311	2021/000312	2021/000313	2021/000314	2021/000315	2021/000316	2021/000317	2021/000318	
año 2022										total
19040/7311/740117/32437	63.267,80	0,00	450.000,00	55.000,00	90.000,00	2.350.000,00	115.000,00	0,00	140.000,00	3.263.267,80
19040/7311/760195/32437	0,00	0,00	50.000,00	0,00	175.000,00	1.250.000,00	220.000,00	0,00	290.000,00	1.985.000,00
19040/7311/770196/32437	3.683.476,95	525.272,50	17.704.347,25	1.042.776,19	1.493.135,69	655.000,00	340.000,00	68.523,25	600.000,00	26.112.531,83
19040/7311/780245/32437	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.001.309,74	1.258.570,63	226.000,00	1.860.470,77	9.346.351,14
total	3.746.744,75	525.272,50	18.204.347,25	1.097.776,19	1.758.135,69	10.256.309,74	1.933.570,63	294.523,25	2.890.470,77	40.707.150,77
año 2023										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
año 2024										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
año 2025										
19040/7311/740117/32437										
19040/7311/760195/32437										
19040/7311/770196/32437										
19040/7311/780245/32437										
total										
total	3.746.744,75	525.272,50	18.204.347,25	1.097.776,19	1.758.135,69	10.256.309,74	1.933.570,63	294.523,25	2.890.470,77	40.707.150,77

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Con fecha 29 de julio de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

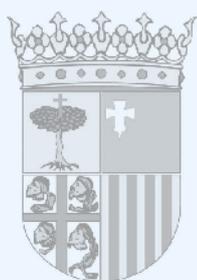
La citada convocatoria determina en su apartado 7.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 10.626.318 euros, y en el 7.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 5.313.159 euros.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 5.313.159 euros.

Además, el apartado 7.7 establece que la cuantía prevista para la convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/32437	200.000,00	213.000,00	0,00	0,00	413.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/32437	200.000,00	213.318,00	0,00	0,00	413.318,00
Empresas privadas	19040/7311/770158/32437	1.600.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/32437	2.940.000,00	3.460.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00
Total:		4.940.000,00	5.686.318,00	0,00	0,00	10.626.318,00

Mediante Orden de 19 de abril de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se aprobó un reajuste entre las aplicaciones de la anualidad 2023 de la línea de subvenciones a la movilidad eléctrica (Moes III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma que los fondos quedaron distribuidos de la siguiente forma:



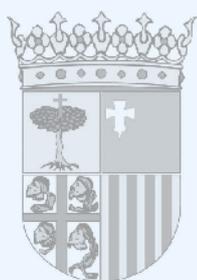
Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/32437	200.000,00	213.000,00	0,00	0,00	413.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/32437	200.000,00	213.318,00	0,00	0,00	413.318,00
Empresas privadas	19040/7311/770158/32437	1.600.000,00	4.260.000,00	0,00	0,00	5.860.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/32437	2.940.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	3.940.000,00
Total:		4.940.000,00	5.686.318,00	0,00	0,00	10.626.318,00

Por otra parte, el apartado 7.11 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 10.3 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000,00€, toda vez que se van a destinar 205.000,00 euros para financiar un programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes del programa.

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 5 de septiembre de 2022, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo por un importe de 10.626.318 euros, con un importe adicional de 8.000.000 euros aprobados de forma que el total asciende a 18.626.318 euros con la siguiente distribución:



Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/32437	200.000,00	213.000,00	0,00	0,00	413.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/32437	200.000,00	213.318,00	0,00	0,00	413.318,00
Empresas privadas	19040/7311/770158/32437	5.600.000,00	4.260.000,00	0,00	0,00	9.860.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/32437	6.940.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	7.940.000,00
Total:		12.940.000,00	5.686.318,00	0,00	0,00	18.626.318,00

El presupuesto global anterior se distribuye de la siguiente forma:

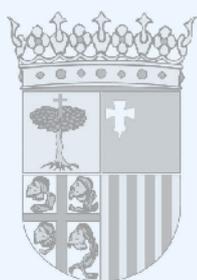
- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 5.313.159 euros.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 13.313.159 euros.

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1293/2022, de 7 de septiembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El apartado tercero de la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

“1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos doce euros con treinta céntimos (2.941.212,30 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total
51014 G/3221/460112/19090	91.890,00	275.670,00	367.560,00
51014 G/3221/460112/91001	8.110,00	24.330,00	32.440,00
51014 G/3221/470086/19090	400.000,00	1.200.000,00	1.600.000,00
51014 G/3221/470086/91001	35.303,07	105.909,23	141.212,30
51014 G/3221/480416/19090	183.780,00	551.340,00	735.120,00
51014 G/3221/480416/91001	16.220,00	48.660,00	64.880,00
TOTAL	735.303,07	2.205.909,23	2.941.212,30

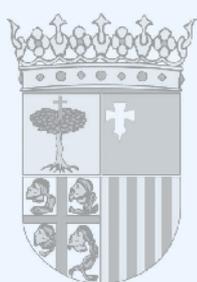
Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas en su totalidad por el Programa Europeo de Garantía Juvenil, fondos financiadores 19090 y 91001.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 bis de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el caso de que no tuviese lugar la efectiva consolidación de los fondos, se procedería a desistir de la convocatoria en la parte correspondiente, mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, salvo que se proceda a la financiación de esa parte con otros fondos disponibles”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración, previsto en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, emitido tras la



valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida comisión de fecha 25 de agosto de 2022, y vista la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias de los proyectos formativos que en virtud de dicha valoración resultarían beneficiarias, resulta lo siguiente:

Subvenciones que han resultado ser superiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas privadas" (partida presupuestaria 51014 G/3221/470086/19090).
- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas privadas" (partida presupuestaria 51014 G/3221/470086/91001).
- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Instituciones sin ánimo de lucro" (partida presupuestaria 51014 G/3221/480416/19090).
- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Instituciones sin ánimo de lucro" (partida presupuestaria 51014 G/3221/480416/91001).

Subvenciones que han resultado ser inferiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de es de "Corporaciones Locales" (partida presupuestaria 51014 G/3221/460112/19090).
- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es "Corporaciones Locales" (partida presupuestaria 51014 G/3221/460112/91001).

Estudiada la propuesta, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaria sería la siguiente:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total
51014 G/3221/460112/19090	21.387,40	64.162,19	85.549,59
51014 G/3221/460112/91001	1.887,60	5.662,81	7.550,41
51014 G/3221/470086/19090	419.605,00	1.258.815,01	1.678.420,01
51014 G/3221/470086/91001	37.033,37	111.100,12	148.133,49
51014 G/3221/480416/19090	234.677,59	704.032,79	938.710,38
51014 G/3221/480416/91001	20.712,11	62.136,32	82.848,42
TOTAL	735.303,07	2.205.909,23	2.941.212,30

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán receptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado tercero de la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual ni compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto el apartado tercero de la Orden EPE/930/2022,



de 17 de junio, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de forma que el presupuesto definitivo destinado a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades por las acciones formativas, queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total
51014 G/3221/460112/19090	21.387,40	64.162,19	85.549,59
51014 G/3221/460112/91001	1.887,60	5.662,81	7.550,41
51014 G/3221/470086/19090	419.605,00	1.258.815,01	1.678.420,01
51014 G/3221/470086/91001	37.033,37	111.100,12	148.133,49
51014 G/3221/480416/19090	234.677,59	704.032,79	938.710,38
51014 G/3221/480416/91001	20.712,11	62.136,32	82.848,42
TOTAL	735.303,07	2.205.909,23	2.941.212,30

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al Proyecto de Instalación de Generación Mediante Solar Fotovoltaica el Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego, promovida por Alectoris Energía Sostenible 4, SL. (Número de Expediente INAGA 01A/2018/05611).

Expediente modificación INAGA 500806/01/2020/04296.

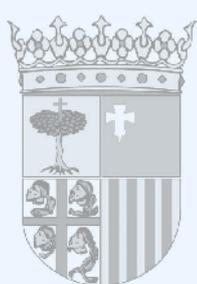
Con fecha 19 de junio de 2020, tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitud de Alectoris Energía Sostenible 4, S L. de modificación de la condición de la declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativa al proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego. Vista la documentación aportada y la que figura en el expediente, se informa lo que sigue:

1. Antecedentes:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2018, se publicó la Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/05611), considerando el proyecto compatible con condicionados ambientales de obligado cumplimiento, incluyendo como medida complementaria por parte del promotor en el Estudio de impacto ambiental el destinar 82,16 hectáreas a barbecho en las zona sur y noreste de la planta fotovoltaica y 65,98 hectáreas a zonas de rotación de cultivos en la zona noroeste.

Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 31 de diciembre de 2018, se publicó la Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 1, de 43,354 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2018/06362). El proyecto resultó incompatible desde el punto de vista medioambiental por afección a avifauna incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Se incluía medida complementaria por parte del promotor en el Estudio de impacto ambiental el destinar 82,16 hectáreas a barbecho en las zona sur y noreste de la planta fotovoltaica y 65,98 hectáreas a zonas de rotación de cultivos en la zona noroeste, siendo las mismas superficies que las propuestas para el proyecto PFV El Aliagar 2-Fase 2.

Posteriormente se realizó por parte del promotor un análisis ambiental de la ubicación de la planta fotovoltaica denominada como El Aliagar 2 - Fase 1 que producía una fragmentación del hábitat de la avifauna esteparia, proponiendo una nueva ubicación para la planta fotovoltaica en proyecto más alejada de la zona de mayor concentración de avifauna amenazada. Además, el proyecto del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 - Fase 1 de 40 MW/43,35408 MWp se ha segregado en dos proyectos: PFV El Aliagar 2, Fase 1 de 18 MW y 19,78 MWp, y PFV Aliagar 2-Fase 1B de 22 MW y 23,57408 MWp. Endesa Distribución ha emitido un Certificado acreditando, según el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión para el parque Fotovoltaico El Aliagar 2 - Fase 1 de 18 MW/19,78 MWp. A lo largo de 2019 se ha tramitado la Evaluación de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 1 de Alectoris Energía Sostenible 4, SL de 19,78 MWp, motivando la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 4 de octubre de 2019 de la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Aliagar 2" - Fase 1, de 19,788 MWp, sobre una superficie de 40,70 hectáreas, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2019/02425). La declaración de impacto ambiental resulta compatible y condicionada a una serie de requisitos. En este caso, como medida compensatoria se ha propuesto dejar una zona de 5,94 hectáreas de barbecho en las inmediaciones de la planta.



El 7 de mayo de 2019, como consecuencia de la declaración de impacto ambiental desfavorable del parque fotovoltaico El Aliagar 2-Fase 1, el promotor presentó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un documento de “Propuesta de ajuste de la superficie definida como medida compensatoria en el informe de aclaración a los EsIA de la Fase 1 y 2 del PFV El Aliagar 2”. El 19 de mayo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la propuesta de ajuste de la superficie definida como medida complementaria de la Fase 1 y 2 del parque fotovoltaico El Aliagar 2, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), solicitado por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Expediente INAGA 500201/20/2019/12865). En virtud de la documentación aportada y de los antecedentes que constaban en este Instituto, se consideró que no procedía informar el reajuste de las superficies de barbecho y reducción de cultivos planteadas como medidas complementarias de los proyectos “El Aliagar 2” Fases 1 y 2, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) promovidos por Alectoris Energía Sostenible 4, SL El promotor debía solicitar la modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, aportando la documentación necesaria.

Con fecha 19 de junio de 2020, el promotor presenta ante el INAGA “Informe justificativo de propuesta de superficie de barbecho y rotación de cultivo, definida como medida compensatoria PFV El Aliagar 2-Fase 2, solicitando se proceda a la modificación de la condición de la DIA en referencia a la medida complementaria de reajuste de las superficies de barbecho y reducción de cultivos planteadas en el parque fotovoltaico El Aliagar 2-Fase 2, tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se solicita también que se emita un pronunciamiento preliminar que valore la idoneidad de la medida complementaria de reajuste de las superficies de barbecho y reducción de cultivos planteadas en el parque fotovoltaico El Aliagar 2-Fase 2, mientras se emite resolución de la modificación del condicionado de la DIA, tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El 19 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite pronunciamiento previo relativo a la medida complementaria de reajuste de la superficie definida como medida complementaria de la Fase 1 y 2 del parque fotovoltaico Aliagar 2, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). Se comunica que a priori y sin perjuicio de la tramitación del expediente y el sentido final de la modificación, las superficies previstas para barbecho y rotación de cultivos en la nueva propuesta de reajuste de 43,34 hectáreas (rotación) y 46,518 hectáreas (barbecho) que reducen las inicialmente previstas para ambos proyectos que alcanzaban las 65,98 hectáreas (rotación) y las 82,16 hectáreas (barbecho), alcanzan respectivamente el 65,68 % y 56,61 %, áreas superiores al porcentaje de reducción de la superficie finalmente ocupada por el proyecto El Aliagar 2-Fase 2 que supone el 54,78 % del total de superficie inicialmente ocupada por ambos proyectos y por tanto serían suficientes para mantener la proporcionalidad respecto a lo exigido en la declaración de impacto ambiental.

2. Contenido de la documentación aportada en el “Informe justificativo de propuesta de superficie de barbecho y rotación de cultivo, definida como medida compensatoria de la PFV El Aliagar 2-Fase 2”:

Se modifican las superficies inicialmente propuestas para rotación de cultivos y barbecho en las inmediaciones de la PFV Aliagar 2-Fase 2, quedando como siguen:

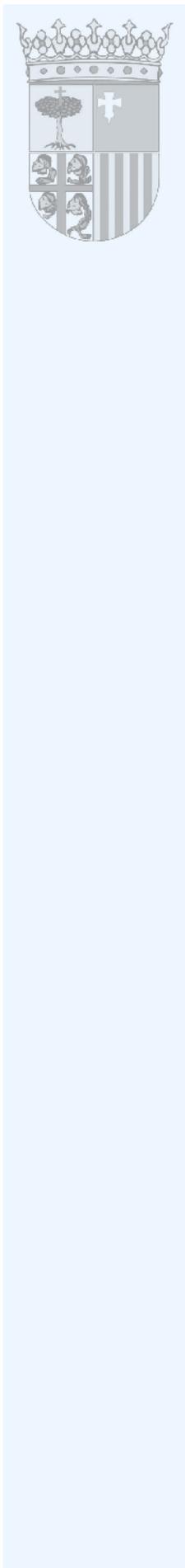
Se proponen un total de 43,34 hectáreas para su puesta en sistema de rotación de cultivos en la zona perimetral norte de la instalación PFV El Aliagar 2- Fase 2. Se destaca que, en la totalidad de las superficies agrícolas aledañas a las parcelas seleccionadas, y debido a las prácticas agronómicas actuales, también se produce esta fórmula de cultivo, donde anualmente se intercalan diferentes variedades de cereales de invierno.



Las parcelas incluidas en las 43,34 hectáreas propuestas son las siguientes:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
507	24	4	0,65
507	30	6	0,01
507	30	6	27,39
507	30	7	0,03
507	30	12	0,01
507	30	14	0,13
507	81	1	1,81
508	9	1	0,05
508	10	6	2,69
508	10	9	2,13
508	11	1	8,41
Total			43,34

Las superficies destinadas a barbecho en la zona sur de la poligonal y con el objeto de dar una gradación progresiva entre la zona sur (plenamente forestal) y la zona norte (agrícola), se propone la reconversión a barbecho tradicional de 46,518 hectáreas que sirvan como refugio y punto de alimentación para las especies de avifauna de la zona.



Las parcelas incluidas en las 46,518 hectáreas propuestas son las siguientes:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
507	24	1	3,16
507	24	3	0,83
507	24	4	2,02
507	81	1	1,98
507	81	4	3,21
508	1	1	0,59
508	1	8	3,87
508	1	9	3,55
508	1	10	3,12
508	1	28	1,90
508	1	30	0,44
508	10	2	0,52
508	10	3	5,74
508	10	4	0,34
508	10	5	1,20
508	10	6	4,70
508	10	7	8,08
508	10	9	1,07
508	10	11	0,04
508	10	16	0,11
Total			46,518

Finalmente, se indica que la superficie destinada a la PFV Aliagar 2-Fase 2, aunque su manejo no se asimila al 100 % a lo que debería ser un barbecho tradicional, sí que aporta sinergias positivas para las especies objetivo, así como un medio de transición entre la zona sur (forestal) y la zona norte (agrícola). En este sentido, se indica que dentro de la instalación



se prohíbe el uso de herbicidas y plaguicidas manteniendo en todo momento una superficie vegetal estable, tratada mediante medios mecánicos que favorecerá la proliferación de insectos y reptiles, que a su vez sirven de alimento para algunas de las especies objetivo a preservar. Además, la propia instalación de los paneles genera un efecto sombra y de protección ante posibles rapaces, lo cual favorecerá el éxito reproductivo de estas especies, y el vallado perimetral genera un efecto de seguridad para la nidificación de estas especies, evitando el acceso de ungulados, como el ganado, quienes en muchos casos generan pérdidas de nidos por pisoteo, o el jabalí, especie que depreda sobre las puestas de los nidos.

3. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

El 16 de julio se procede a la realización de las consultas preceptivas ordinarias de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitiendo la Memoria del proyecto a las siguientes administraciones o entidades: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y Dirección General de Energía y Minas. Hasta la fecha se han recibido respuesta de:

- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, comunica que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para valorar en uno u otro sentido la propuesta de reajuste de las superficies de barbecho y reducción de cultivos en el parque fotovoltaico Aliagar 2-Fase II, planteadas por la empresa Alectoris Energía Sostenible 4, SL como promotora de la instalación a los efectos de la modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental, formulada mediante Resolución de 8 de octubre de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. No obstante, se remite al informe de fecha 24 de mayo de 2018 sobre el proyecto de instalación del parque fotovoltaico de referencia y su estudio de impacto ambiental, y en particular al condicionado de dicho informe.

4. Efectos de la actuación y dictamen:

El impacto más relevante por la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, como avutarda, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, así como el riesgo de accidentes por colisión con el vallado perimetral.

Las superficies incluidas en el "Informe justificativo de propuesta de superficie de barbecho y rotación de cultivo, definida como medida compensatoria de la PFV El Aliagar 2-Fase 2" para barbecho y rotación de cultivos se prevén de 43,34 hectáreas (rotación) y de 46,518 hectáreas (barbecho), reduciendo las inicialmente previstas para las dos plantas denominadas El Aliagar 2-Fase 2 y El Alagar 2-Fase 1, que alcanzaban las 82,16 hectáreas (barbecho) y 65,98 hectáreas (rotación de cultivos), tal y como se indicó en las Resoluciones de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2018/05611), y de 6 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica "El Aliagar 2 - Fase I", de 43,354 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06362).

Teniendo en cuenta que posteriormente el proyecto de PFV El Aliagar 2-Fase 1 modificado ha sido objeto de una nueva resolución favorable, proponiendo como medida compensatoria una 5,94 hectáreas de barbecho en las inmediaciones de la planta, independientemente de las superficies propuestas anteriormente de forma conjunta para las PFV El Aliagar 2-Fase 2 y El Aliagar 2-Fase 1 en sus proyectos originales, se puede considerar que las superficies propuestas para rotación de cultivos y barbecho de 43,34 hectáreas (rotación) y de 46,518 hectáreas (barbecho), alcanzan respectivamente el 56,61 % y el 65,68 % de las superficies inicialmente previstas como medidas compensatorias. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la ubicación del proyecto El Aliagar 2 - Fase 2, con declaración de impacto ambiental compatible se ubica en una posición más occidental y más próxima al río Gállego respecto al proyecto original de la PFV El Aliagar 2-Fase 1, donde la concentración de especies esteparias es menor, y por lo tanto la afección sobre su hábitat se reduce respecto al conjunto del proyecto inicial.



Por otra parte, a estas 43,34 hectáreas destinadas a la rotación de cultivos y 46,518 hectáreas a mantener como barbechos finalmente propuestas, habría que sumar las superficies comprometidas en el proyecto de planta solar fotovoltaica “El Aliagar 2” - Fase 1, de 19,788 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2019/02425), en el que se proponía una zona de 5,94 hectáreas de barbecho en las inmediaciones de la planta.

Sin embargo, en el condicionado de la Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica “El Aliagar 2 - Fase II”, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), no se incluyeron medidas relativas a aumentar la visibilidad del vallado perimetral para minimizar los posibles accidentes por colisión con el vallado perimetral, por lo que se considera procedente incluir un nuevo condicionado al respecto.

Así, una vez analizada la documentación remitida por el promotor, se considera que las modificaciones previstas en las superficies propuestas como medidas compensatorias para la rotación de cultivos y barbechos no suponen la modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental ni cambios relevantes que alteren la evaluación ambiental realizada mediante la Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica El Aliagar 2 - Fase 2, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL.

Por todo ello, procede modificar la citada Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el siguiente sentido:

Donde dice:

82,16 hectáreas a barbecho, deberá decir, 46,518 hectáreas de barbecho.

Y donde dice:

65,98 hectáreas a zonas de rotación de cultivos, deberá decir, 43,34 hectáreas de rotación de cultivos.

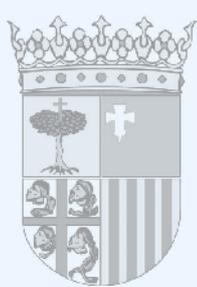
Además, se incluye un nuevo condicionado según sigue:

El vallado perimetral será permeable a la fauna, de tipo cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabird (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Roberto José Aláiz Güerre, con NIF *07****, con código ES22165000073 ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06732).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3.328 plazas, ubicada en el polígono 31, parcela 270 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Joaquín Aláiz Panadés publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 16 de diciembre de 2008. (Expte: INAGA 500301/02/2008/05409).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10169).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de enero de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de María Jesús Güerre Lisa. (Expte. INAGA500601/02/2015/11709).

Cuarto.— Mediante Resolución de 15 de marzo del 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Roberto José Aláiz Güerre. (Expte. INAGA500202/02/2017/01120).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se



notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 29 de abril de 2021, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 23 de febrero de 2021, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante este periodo de tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón,



sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/05409 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 3.328 plazas, ubicada en el polígono 31, parcela 270 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Roberto José Alaiz Güerre, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 23 de febrero de 2021, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

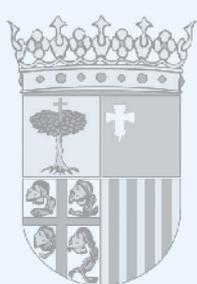
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 25 de julio 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pubill De Tolva SL, con NIF B22177471, con código ES22290000035 ubicada en el término municipal de Tolva, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06859).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones existente, con capacidad para 1.225 cerdas reproductoras y 240 cerdas de reposición, ubicada en el polígono 1, parcelas 100 y 122 del término municipal de Tolva (Huesca) y promovida por Pubill de Tolva SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 31 de agosto de 2007. (Número de Expediente INAGA500301/02/2006/10372).

Segundo.— Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2009, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la construcción de dos nuevas naves para las cerdas gestantes y maternidad para mejorar y adaptar el manejo a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA500301/02/2009/10880).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10315).

Cuarto.— Mediante Resolución de 24 de julio de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de agosto de 2007, por modificación de las naves que forman parte de la explotación, quedando adaptada la resolución a la situación actual. (Expte INAGA500202/02/2020/03232).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se



notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 20 de septiembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tolva (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de mayo de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones durante dicho periodo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10372 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones existente, con capacidad para 1.225 cerdas reproductoras y 240 cerdas de reposición, ubicada en el polígono 1, parcelas 100 y 122 del término municipal de Tolva (Huesca) y promovida por Pubill de Tolva SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

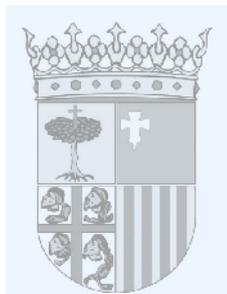
MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de julio de 2022.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 28 de julio de 2022, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para calderería y fabricación de elementos varios (roscas transportadoras y sus repuestos), a ubicar en calle de la Estación, S/N - 50180 Utebo (Zaragoza), instalada por General de Transportadores y Maquinaria, SL (expediente 50080573202112376).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, olores, vibraciones y ruido, la actividad calderería y fabricación de elementos varios (roscas transportadoras y sus repuestos), solicitada por General de Transportadores y Maquinaria, SL, en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, para la ubicación donde se va a desarrollar la actividad, (trapos sucios, aerosoles,...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle



Aneto, 3 A, nave 2 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Cristian Victor Pomana Dascalu (expediente 50080573202205471).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Cristian Victor Pomana Dascalu, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo.

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número AR/PP-14511, (Resolución de fecha 21 de febrero de 2022).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, de aire comprimido, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el Artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá disponer de un contrato con gestor autorizado para la retirada de los neumáticos usados.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-029 de prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión del Reglamento electrotécnico de baja tensión, al encontrarse el emplazamiento incluido en el apartado 4.2.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La escalera de acceso a la entreplanta deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y reparación de maquinaria agrícola, a ubicar en polígono Valdeferrín, calle D, parcela R-65 - 50619 Rivas (Zaragoza), instada por Hermanos Otañá SL (expediente 50080573202206028).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad venta y reparación de maquinaria agrícola, solicitada por Hermanos Otañá SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo.



- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de septiembre de 2015 para taller de venta, reparación y exposición de maquinaria agrícola (sin lavado).

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número AR/PP-10659, (Resolución de fecha 17 de diciembre de 2015).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura de la ampliación del taller, la declaración responsable establecida en el Artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá disponer de un contrato con gestor autorizado para la retirada de los neumáticos usados.

- Dada la citada Resolución de fecha 17 de diciembre de 2015, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, número AR/PP-10659, y en el caso que el actual listado de residuos peligrosos se modifique/aumente, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades para los nuevos residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y logística de productos luminiscentes, a ubicar en polígono La Ermita, calle Letra B, 2 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Soluciones Luminiscentes SL (expediente 50080573202205117).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén y logística de productos luminiscentes, solicitada por Soluciones Luminiscentes SL, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación tienda de vehículos y accesorios de caravaning y ocio y taller mecánico para reparación y mantenimiento de caravanas, a ubicar en polígono Río Huerva nave 30 B - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Pplucaravan, SL (expediente 50080573202111218).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad modificación tienda de vehículos y accesorios de caravaning y ocio y taller mecánico para reparación y mantenimiento de caravanas, solicitada por Pplucaravan, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B nivel de riesgo bajo 2.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- El ámbito de la presente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, contempla el uso reflejado en el anexo de fecha de visado 13 de julio de 2022, cualquier cambio o modificación del citado uso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén para distribución de productos alimenticios, a ubicar en calle Ramiro II, 8 - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Distribuciones Tauste, SL (expediente 50080573202200210).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén para distribución de productos alimenticios, solicitada por Distribuciones Tauste, SL, en el término municipal de Tauste.

- Edificio tipo B nivel de riesgo bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación y locales de descanso.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Los residuos generados en el proceso productivo (embalajes, palés, etc.) deberán ser recogidos por gestores de residuos autorizados.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almunia de doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de una explotación porcina de



cebo con capacidad 2500 plazas (300 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500250250000600021, instada por Almupor, SL (expediente 50080573202202259).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad 2500 plazas (300 UGM), solicitada por Almupor, SL, en el término municipal de Almunia de doña Godina (La).

- Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de fecha 14 de mayo de 2003 (número expediente COT-2000/780) instada por Consuelo Mozota Argachal para más de 2000 plazas de cebo.

- Dispone de licencia de actividad concedida en el año 1975 para una capacidad de 140 cerdas de ciclo cerrado (134,40 UGM).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se deberán adoptar las Mejoras Técnicas Disponibles (MTDS) que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.



- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alhama de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 500200200001600254, instada por Eva M.ª Lara Monge (expediente 50080573202204281).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 reproductores, solicitada por Eva M.ª Lara Monge, en el término municipal de Alhama de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
 - Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.
 - Deberá de disponer el estercolero una fosa de lixiviados impermeable para el escurrido de líquidos.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para salón de máquinas recreativas, a ubicar en autovía de Valencia, km. 7,8, nave 72 A - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Arcade Levels, SL (expediente 50080573202204486).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad salón de máquinas recreativas, solicitada por Arcade Levels, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (componentes peligrosos retirados de equipos desechados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almonacid de la Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para quesería artesanal para la elaboración de queso de vaca y yogur, a ubicar en calle Muro, 12 - 50108 Almonacid de la Sierra (Zaragoza), instada por Aitor Oñate Villarón (expediente 50080573202205354).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad quesería artesanal para la elaboración de queso de vaca y yogur, solicitada por Aitor Oñate Villarón, en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1, dos sectores: sector 1 planta baja (88 m²) planta sótano (88 m²) ambos de nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá inscribirse en el registro de Industrias Agroalimentarias.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- La escalera de acceso a la planta baja deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior y percha de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- La chimenea de salida de la combustión deberá cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los sólidos procedentes del filtrado del tamiz de las aguas residuales.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de artículos higiénicos para la incontinencia de adultos, a ubicar en polígono industrial la Charluca, parcela G-12 y G-13 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Activ Médica Ibérica, SL (expediente 50080573202205408).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de artículos higiénicos para la incontinencia de adultos, solicitada por Activ Médica Ibérica, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C. NRI Alto 7. 11 sectores de incendios. Sector 1(almacén materias primas, 1.157,18 m²) riesgo intrínseco alto 8, Sector 2(nave fabricación, 3.450 m²) riesgo intrínseco medio 3, Sector 3 (almacén producto terminado, 1.963,94m²) riesgo intrínseco alto 8, Sector 4 (área oficinas y zonas comunes, 514,45 m²) riesgo intrínseco bajo 1, Sector 5 (área instalaciones 1-taller y compresores, 278 m²) riesgo intrínseco bajo 1, Sector 6 (sala TGBT con reglamentación específica, 52,80 m²) riesgo intrínseco bajo 2, Sector 7 (aceites, 14,43 m²) riesgo intrínseco medio 5, Sector 8 (sala de bombas, 80 m²) riesgo intrínseco bajo 1, Sector 9 (caldera de calefacción, 24,13 m²) riesgo intrínseco bajo 1, Sector 10 (área de palés/residuos, 192,46 m²) riesgo intrínseco medio 4, Sector 11 (oficina producto terminado, 27,71 m²) riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, número AR/PP-14644, (Resolución de 23 de marzo de 2022).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (aire comprimido, eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro/Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, en el caso de estar la actividad incluida en el grupo C o B respectivamente, (o sin grupo pudiendo cambiar a C), del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Las escaleras de acceso a los diferentes altillos en la nave de producción, deberán disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Murero: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en calle Barranco, 4, local - 50366 Murero (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Murero (expediente 50080573202101172).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería, solicitada por Ayuntamiento de Murero, en el término municipal de Murero.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- La chimenea de salida de la combustión deberá cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.

- De acuerdo al proyecto presentado la potencia máxima de los aparatos destinados a la preparación de alimentos será inferior a 20 KW, en el caso de modificar la potencia deberá solicitar la modificación de la Licencia de Actividad Ambiental Clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante, a ubicar en calle San José, 3 - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por La Rebotica de Nati Lacal, SL (Expediente 50080573202203050).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad restaurante, solicitada por La Rebotica de Nati Lacal, SL, en el término municipal de Cariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.



- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La chimenea de salida de la combustión deberá cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería charcutería y elaboración de comidas para llevar, a ubicar en Calle Pons Cirac, 8 - 50710 Maella (Zaragoza), instada por Sara Albesa Lacueva (expediente 50080573202204251).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad carnicería- charcutería y elaboración de comidas para llevar, solicitada por Sara Albesa Lacueva, en el término municipal de Maella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III respectivamente.

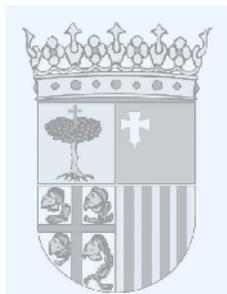
2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de productos de ventilación, a ubicar en polígono Río Huerva, nave 35 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Adavent Ventilación, SL (expediente 50080573202206848).



1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y distribución de productos de ventilación, solicitada por Adavent Ventilación, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- En la visita de comprobación se certificará que la estructura es independiente a las naves colindantes tal como indica en el proyecto presentado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de montaje de elementos hidromecánicos, a ubicar en calle Buenos Aires, 4, nave 12 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Hineumaj, SL (expediente 50080573202204643).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de montaje de elementos hidromecánicos, solicitada por Hineumaj, SL, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, aire comprimido, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos sucios de limpieza) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de parque solar fotovoltaico de 800 KW para venta de energía, a ubicar en las referencias catastrales 500950950000900771, 500950950000900772, instada por Parque Solar Energía Verde Exea, C.B. (expediente 50080573202206029).

1.º “Calificar como nociva por riesgo a la biodiversidad, la actividad legalización de parque solar fotovoltaico de 800 KW para venta de energía, solicitada por Parque Solar Energía Verde Exea, C.B, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para parque fotovoltaico Puilatos, a ubicar en la referencia Catastral 503043040001000234, instada por Enerland Generación Solar 18, SL (expediente 50080573202206433).

1.º “Calificar como nociva por riesgo a la biodiversidad, la actividad parque fotovoltaico puilatos, solicitada por Enerland Generación Solar 18, SL, en el término municipal de Zuera.

- Dispone de Informe favorable condicionado, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de julio de 2021.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberán cumplirse los condicionados que se impongan en la autorización administrativa. Expediente G-SO-Z-260/2020.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctricas, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Cumplimiento del condicionado contenido en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de julio de 2021.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley de Urbanismo de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 29 de julio de 2022.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1294/2022, de 14 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022.

Por Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2022, modificada por la Orden SAN/907/2022, de 17 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2022, se procedió a realizar convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022, de acuerdo con lo indicado en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

La convocatoria se corresponde con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, el tipo de proyecto subvencionable es de alfabetización para la salud y ayuda mutua de personas afectadas por una enfermedad y sus cuidadores que tiene unos objetivos y unas actuaciones que se considera debe reunir el proyecto.

De acuerdo con el apartado undécimo de la citada convocatoria, la instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde al Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

La Comisión de Valoración prevista en el apartado duodécimo de la convocatoria, ha elaborado dos informes el 19 y el 29 de julio de 2022. En el primero de los citados informes la Comisión procedió a definir el método de trabajo, en concreto, las fuentes de información y la rúbrica o escala de valoración, informando a su vez sobre las entidades que no cumplen los requisitos de la convocatoria que asciende a 19 de las 92 solicitudes presentadas. En el segundo informe, la Comisión de Valoración procedió a evaluar las 73 solicitudes admitidas en virtud de los criterios indicados.

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones debe ser mayor de 50 puntos. En el caso de obtener 50 puntos o menos se deniega la subvención solicitada.

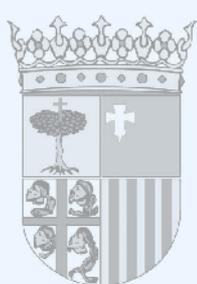
Con arreglo a estos informes, con fecha 4 de agosto de 2022, el Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios formuló la Propuesta de Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022, en la que se detalló la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

El 8 de septiembre se da publicidad a la misma mediante la publicación en la web de Saludinforma, además de proceder a comunicarlo telemáticamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022 a los beneficiarios relacionados en el anexo I de esta Orden y en las cuantías que en él se determinan, por un importe total de 349.845,58 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002 quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria se iniciará cuando las respectivas entidades presenten la aceptación de la subvención y finalizará el día 11 de noviembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de dicho plazo establecida en el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Tercero.— Indicar que hay tres proyectos que no reciben subvención por haberse agotado el crédito presupuestario disponible después de haber ordenado los proyectos por orden de prelación y que son los que han obtenido menor puntuación (51, 52 y 53 puntos). anexo II.

Cuarto.— No admitir la solicitud de subvención, por no cumplir los requisitos de la convocatoria, de las entidades que se relacionan en el anexo III de esta Orden, por los motivos que se indican.

Quinto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia y en la web de SaludInforma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la convocatoria.

Sexto.— En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Orden, las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención (anexo V de la convocatoria), entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden impugnada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



Anexo I

**RELACIÓN DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA
Asociación para la Ayuda a Personas Afectadas por el VIH OMSIDA	Formación para la promoción de la salud y atención entre iguales en enfermedades crónicas	G50568005	91	5.337,98 €	5.337,98 €	5.337,98 €	4.377,14€
Asociación Aragonesa de Fibrosis Quística	¡Aire! (Apoyo a la fisioterapia respiratoria. Fomento de la autonomía, adherencia y formación en el tratamiento para las personas con fibrosis quística, patologías respiratorias y sus familias en Aragón)	G50544568	90	45.685,72 €	7.500,00 €	7.300,00 €	5.840,00€
Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón	Proyecto sociocomunitario de Voluntariado en ADABA: red de apoyo para la autonomía personal del paciente y sus familiares	G44174423	90	2.226,93 €	1.091,20 €	1.091,20 €	872,96€
Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad de Aragón COCEMFE ARAGÓN	Programa de bienestar emocional y educación para la salud en personas con discapacidad	G50930296	88	3.713,10 €	2.500,60 €	2.500,60 €	1.900,46€
Fundación ADISLAF	Promoción de la salud y educación sanitaria para personas con discapacidad intelectual: Superación de los efectos derivados de la Covid-19	G50341007	86	3.196,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	1.836,00€
Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de la Conducta Alimentaria ARBADA	Apoyo psicosocial para familiares y afectados por un trastorno de la conducta alimentaria	G50732445	85	25.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	10.500,00€
Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón ASPANOA	Estrategias para empoderar a los niños con cáncer y sus familias: formación, apoyo mutuo y divulgación	G50315357	85	43.508,61 €	25.000,00 €	25.000,00 €	17.500,00€
Asociación Pro Salud Psicosocial Bajo Aragón Caspe "Psíque importa"	Cuidando la salud mental	G09939323	85	4.208,41 €	2.208,41 €	2.208,41 €	1.545,89€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Bajo Aragón "Los Calatavos" AFEDABA "LOS CALATRAVOS"	Unidad Memoria: apoyo al diagnóstico precoz de deterioro cognitivo	G44196939	84	14.110,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	3.400,00€



NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA
Asociación Aragonesa para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Zaragoza ALCER EBRO	Proyecto de intervención psicoeducativa para pacientes con enfermedad renal y sus familiares en coordinación con los servicios de nefrología	G50056035	84	48.243,00 €	15.000,00 €	10.480,70 €	7.126,88€
Agrupación de personas sordas de Zaragoza y Aragón ASZA	Herramientas digitales para la accesibilidad de personas sordas	G50078823	84	36.993,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	23.800,00€
Asociación Aragonesa Pro Salud Mental ASAPME ARAGON	Escuela de salud mental	G50107531	83	4.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	2.310,00€
Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano AFEDAB	Programa de intervención familiar y acción social	G22233977	83	35.888,41 €	9.500,00 €	9.500,00 €	6.270,00€
Asociación de fibromialgia , fatiga crónica y sensibilidad química múltiple ASAFA HUESCA	Actividades de acogida, ayuda y sensibilización social para la mejora de la salud de las personas afectadas por fibromialgia, encefalomiелitis miálgica/SFC y SQM	G22374946	82	5.024,78 €	5.024,78 €	5.024,78 €	3.215,86€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza AFEDAZ	Combatir el alzheimer, pautas de mejora para pacientes, cuidadores, profesionales sanitarios del sector y voluntarios en tiempos de covid	G50508282	82	35.000,00 €	15.000,00 €	10.971,43 €	7.021,72€
Asociación Española Contra el Cáncer AECC ZARAGOZA	Apoyo y acompañamiento al paciente de cáncer y su familia a través del voluntariado	G28197564	82	20.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	9.600,00€
Asociación para la diabetes de Zaragoza	Programas de educación diabetológica y apoyo a las personas con diabetes de Aragón	G50851930	82	45.300,00 €	15.000,00 €	5.894,00 €	3.772,16€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca AFIFACINCA	Taller de memoria y risoterapia	G22270714	82	1.909,03 €	1.159,30 €	1.159,30 €	741,95€
Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los Sordos FAAPAS	Formación para la inclusión, el cuidado y la atención a personas con discapacidad auditiva	G22261531	81	11.192,00 €	7.000,00 €	6.402,00 €	3.969,24€
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga AFEDAF	Intervención familiar	G22248868	80	21.449,84 €	10.000,00 €	10.000,00 €	6.000,00€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel AFEDAT (AFEDA TERUEL)	Apoyo psicológico a personas con alzheimer y otras demencias y sus familias	G44153062	80	12.785,29 €	5.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00€
Asociación de Lucha contra la Disonía en Aragón. ALDA	Atención y tratamiento a personas con distonia y sensibilización social sobre esta enfermedad	G50831148	80	14.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.600,00€

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA
Asociación de Implantados Cocleares de España en Aragón AICE-ARAGÓN	AFAPIC (Atención a familias y apoyo permanente a implantados cocleares)	G99051195	80	25.539,99 €	3.500,00 €	3.500,00 €	2.100,00€
Asociación de Mujeres Aragonesas de Cáncer Genital y de Mama AMACGEMA	Atención integral a la mujer afectada de cáncer genital y de mama: servicio de acogida	G50605690	80	17.744,10 €	12.000,00 €	12.000,00 €	7.200,00€
Coordinadora Aragonesa de Voluntariado	Voluntariado: Motor de participación y salud	G50507599	80	10.350,00 €	6.360,00 €	6.360,00 €	3.816,00€
Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple FADEMA	Paciente informado, paciente EMpoderado	G50885631	80	4.730,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.400,00€
Asociación de Enfermos y Trasplantados Hepáticos de Aragón AETHA	Fomento para la donación de órganos y prevención de enfermedades hepáticas. Pisos de acogida y apoyo psicosocial por parte de la trabajadora social.	G50829407	79	6.800,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	3.625,00€
Asociación Parkinson Aragón	¡Tengo Parkinson! ¿Y ahora qué...?: formación y apoyo entre pacientes	G50686922	79	29.570,10 €	28.000,00 €	28.000,00 €	16.240,00€
Asociación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica ASAFA ZARAGOZA	Sensibilización y tratamiento para la mejora de la salud en fibromialgia y síndrome de fatiga crónica	G50940071	78	26.873,20 €	13.700,00 €	13.700,00 €	7.672,00€
Asociación Aragonesa para Problemas de Crecimiento APAC	Autocuidado físico y mental para personas con problemas crónicos de crecimiento y sus familias	G50068253	78	12.800,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	3.696,00€
Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica ARAELA	Información y sensibilización sobre la ELA	G50812965	78	29.245,00 €	26.895,00 €	26.895,00 €	15.061,20€
Asociación Española del Sueño - Asenarco ASENARCO	Los trastornos del sueño: talleres de psicoeducación, apoyo mutuo, prevención e higiene del sueño, dirigido a personas que sufren estas problemáticas y patologías de sueño	G50780006	78	6.000,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	2.520,00€
Asociación Ictus de Aragón AIDA	Una vida salvada merece ser vivida (Ciclo de charlas informativas y talleres destinados a la promoción de la salud, autonomía personal y desarrollo de la vida autónoma)	G50846328	77	21.192,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	7.290,00€
Asociación Española de afectados por Malformaciones Cráneo - Cervicales AEMC	AEMC: apoyo integral afectados. Unidad de referencia	G50887702	77	10.463,00 €	3.963,00 €	3.963,00 €	2.140,02€
Asociación Guayente - Centro el Remós	Mejora de la salud desde el centro El Remós	G22014450	77	35.000,00 €	15.000,00 €	10.178,57 €	5.496,43€



NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Asociación de Personas con linfedema, lipedema y otras patologías linfáticas y asociadas en Aragón. ADPLA	Linfedema y Lipedema: apoyo, conocimiento y autocuidados.	G50970474	77	7.200,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	3.510,00€
Asociación para la Rehabilitación Permanente de Enfermos Reumáticos ARPER	Rehabilitación funcional con personas afectadas de patologías crónicas que cursan con dolor crónico	G99380214	77	7.051,89 €	5.551,89 €	5.551,89 €	2.998,02€
Asociación Amanixer	Diversificando la salud	G99368060	76	16.122,40 €	15.000,00 €	15.000,00 €	7.800,00€
Asociación de Lupus de Aragón ALADA	Educación del paciente con lupus: promoción de autocuidados y fomento de hábitos saludables	G99156242	76	8.600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.120,00€
Asociación de Anticoagulados de Aragón ASANAR	El paciente anticoagulado: un paciente formado	G99072415	75	6.915,00 €	4.870,00 €	4.870,00 €	2.435,00€
Asociación de Trastornos Depresivos de Aragón AFDA	Cuida tu presente	G50902873	75	36.000,00 €	29.960,00 €	29.960,00 €	14.980,00€
Asociación de ayuda a las personas con discapacidad de Caspe ASADICC	Programa de apoyo a los pacientes, fomento de hábitos saludables y formación para el cuidado de la propia salud Comarca Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp 2022	G50335264	74	16.800,50 €	15.000,00 €	11.770,86 €	5.650,01€
Asociación de Pacientes de Rehabilitación Cardíaca de Aragón RE-LATE	En Re-late, juntos nos ejercitamos mejor. Desarrollo de actuaciones para facilitar el ejercicio físico como pilar de la rehabilitación cardíaca. Presencial y on-line. Difusión de contenidos a partir de la web. Equilibrio emocional. La manera de afrontar la enfermedad	G99460784	72	20.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	7.040,00€
Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias FARALZ-ALZHEIMER ARAGON	Tengo una persona con alzheimer en casa	G50829274	72	8.150,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.980,00€
Asociación de Discapacitados de Utebo ADUT	"CAPACITA" Promoción de la salud física y emocional en las personas con discapacidad de Utebo y sus familias	G50683358	72	11.420,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	4.400,00€
Asociación Aragonesa de Enfermedades Neuromusculares ASEM ARAGÓN	Apoyo e información para pacientes neuromusculares y sus familias	G99014987	71	26.544,76 €	8.000,00 €	8.000,00 €	3.360,00€
Asociación de Hemofilia de las Comunidades de Aragón y La Rioja HEMOARALAR	Atención integral a las personas con hemofilia y sus familias	G50356708	71	33.968,10 €	12.500,00 €	12.500,00 €	5.250,00€



NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA
Asociación de Padres de Niños Sordos de Zaragoza ASPANSOR	Atención y acompañamiento a las personas con discapacidad auditiva en el momento del diagnóstico	G50073162	70	20.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	6.000,00€
Asociación para la investigación en la discapacidad motriz AIDIMO	Jornadas de formación AIDIMO 2022	G99134926	70	1.931,00 €	1.544,80 €	1.544,80 €	617,92€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Monzón AFEDAM	Programa de intervención social	G22222889	70	14.665,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	3.000,00€
Asociación San Francisco de Sales de Hipoacúsicos	Atención a la persona con discapacidad auditiva desde el momento del diagnóstico: atención e información	G22012447	70	19.632,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	3.600,00€
Asociación aragonesa de padres y amigos de las personas con sordoceguera APASCIDE ARAGÓN	Salud, discapacidad sensorial, sordoceguera y trastornos de la comunicación	G50689413	70	11.148,40 €	11.148,40 €	11.148,40 €	4.459,36€
Asociación Asperger y TGD'S de Aragón	Asperger SALUDaARAGON: cooperación en la detección y seguimiento del síndrome Asperger en Aragón	G99037426	70	8.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.600,00€
Asociación de personas con discapacidad Virgen del Pilar	Activa-T	G22131767	70	8.757,98 €	6.074,10 €	6.074,10 €	2.429,64€
Asociación de pacientes de enfermedades hematológicas raras de Aragón ASPHER Aragón	Apoyo al paciente con una enfermedad hematológica rara	G99401390	69	6.654,09 €	6.654,09 €	6.654,09 €	2.528,55€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huesca AFEDAH	Interviniendo con las personas	G22173280	69	44.378,62 €	20.785,39 €	15.253,50 €	5.796,33€
Asociación de Prematuros de Aragón ARAPREM	Familias ayudando a familias	G99448664	68	5.500,00 €	5.300,00 €	3.972,32 €	1.430,04€
Club Deportivo Disminuidos Físicos de Zaragoza	Conoce y mejora en adapta tu alfabetización y autonomía en salud	G50176866	68	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	5.400,00€
Asociación Celíaca Aragonesa ACA	Formación y apoyo a los enfermos celíacos y familiares. Información a los profesionales implicados	G50747179	66	19.940,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	4.800,00€
Asociación Dona Médula Aragón	Acompañamiento y visibilización de personas afectadas por una enfermedad de la médula ósea y sus cuidadores.	G99351595	66	22.405,60 €	11.950,00 €	11.950,00 €	3.824,00€



NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA
Asociación de Familiares de Personas con Autismo AUTISMO ARAGÓN	Trastornos de espectro autista: diagnóstico, apoyo, información, formación, educación para la salud y sensibilización especializada para familias, profesionales, voluntarios y población en general	G50772458	65	67.915,20 €	29.000,00 €	18.538,42 €	5.561,53€
Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual ATADES	Programas de alfabetización para la salud a-Autismo	G50029768	63	53.210,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	3.900,00€
Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple AODEM	"Cuidate desde casa". Atención psicológica para enfermos de EM	G22189252	63	3.407,00 €	2.725,00 €	2.725,00 €	708,50€
Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual ATADI	Hábitos saludables en nuestro día a día. Taller para padres y usuarios con discapacidad	G44193878	61	15.210,00 €	12.168,00 €	12.168,00 €	2.676,96€
Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación AZAJER	Programa de grupos de Ayuda Mutua para familiares de personas afectadas por ludopatía y/u otras adicciones	G50341924	61	39.150,22 €	15.000,00 €	15.000,00 €	3.300,00€
Asociación para la lucha contra las enfermedades de riñón de Huesca ALCER HUESCA	Programa de atención integral a personas con enfermedad renal	G22021059	61	77.763,75 €	35.000,00 €	30.319,72 €	6.670,34€
Fundación ASPACE Zaragoza	Información, formación y apoyo sanitario a personas con parálisis cerebral	G99298846	59	40.000,00 €	35.000,00 €	25.593,75 €	4.606,88€
Asociación de Minusválidos Bilbilis	Apoyo al programa de coordinación sociosanitaria "Amibil y sector sanitario de Calatayud"	G50592880	59	24.191,15 €	20.191,15 €	11.565,28 €	2.081,75€
Asociación de familias de Aragón con daño cerebral adquirido AFADACER	Programa de apoyo a familias y pacientes de daño cerebral adquirido	G99499113	59	20.724,08 €	14.506,86 €	14.506,86 €	2.611,23€
Asociación de personas y enfermedades raras de Aragón PERA	Juntos en más fácil, unidos somos únicos. "Raras son las enfermedades, no las personas"	G99455594	58	15.831,34 €	14.841,34 €	14.141,34 €	2.262,61€



Anexo II

LISTADO DE LAS ENTIDADES QUE NO RECIBEN SUBVENCIÓN POR HABER AGOTADO EL CREDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PROYECTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Asociación Autismo Huesca	BBMIRADAS	G22368229	55	21.416,02 €	15.000,00 €	15.000,00 €	Superado el crédito presupuestario disponible
Fundación Los Pueyos	Empoderamiento de las PCDI desde el autocuidado	G50630961	52	32.862,76 €	32.862,76 €	32.862,76 €	Superado el crédito presupuestario disponible
Asociación de personas con parálisis cerebral ASPACE HUESCA	Escuela de salud para familias de ASPACE HUESCA	G22010094	51	52.585,51 €	42.068,40 €	35.000,00 €	Superado el crédito presupuestario disponible

Anexo III

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS

ENTIDAD	PROYECTO	NIF	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza - Proyecto Hombre	Detección precoz y microeliminación de la hepatitis C en consumidores de drogas: protocolo de derivación y seguimiento de pacientes VHC+	R5000376C	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria: detección precoz de una enfermedad.
Asociación Impulsa para el Desarrollo y la Formación	Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria en la adolescencia	G99231185	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria: educación en colegios para niños y adolescentes sobre trastornos de conductas alimentarias.
Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón - FAGA	Mediación y formación con las familias gitanas para la promoción de la salud, el autocuidado y su relación con el sistema sanitario	G50586155	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad.
Casa Familiar de la Inmaculada	Recuérdame	R4400332E	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una residencia de personas mayores.
Asociación Equicentro Terapias Ecuestres	Intervenciones terapéuticas asistidas a caballo desde terapia ocupacional	G99471872	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es un centro sanitario que realiza terapia ocupacional con caballos.
Fundación Jaime Vera Monclús - Residencia Sagrado Corazón de Jesús	Aprender a cuidar	R2200502I	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad.



ENTIDAD	PROYECTO	NIF	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
Fundación Tutelar Aragonesa Luis de Azúa	"El cuidado de la salud, accesible para todas y todos": Acompañamiento en el cuidado de la salud de las personas con discapacidad intelectual apoyadas por la Fundación Aragonesa Luis de Azúa"	G50596212	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una fundación para asumir y gestionar la tutela de las personas con discapacidad de ATADES, residentes en dicha institución.
Fundación Valentia Huesca	Disfagia orofaríngea y alimentación inclusiva en los centros de Valentia	G22417570	El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria.
Fundación benéfico social ENTABAN	Grupo de terapéutico para adolescentes en situaciones de desregulación emocional y vincular. CREZEMOS JUNTOS	G50104736	El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria:
Solidaridad Interregional	Reprograma tu estilo de vida	G49225980	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad.
Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	Educación para la salud de los residentes de Casa Familiar San Lorenzo de HH FF de Cruz Blanca Huesca	R2200559I	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una residencia de personas mayores.
Fundación San Blas para personas sin hogar en Aragón	Promoción de la higiene y de una alimentación saludable en personas sin hogar con discapacidad y enfermedades crónicas	G99526717	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una fundación para personas sin hogar.
Fundación Vicki Bernadet	Tratamiento del TEPT para víctimas de abuso sexual infantil	G64216385	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria: es intervención terapéutica.
Centro de solidaridad interdiocesano de Huesca	Proyecto de alfabetización y acompañamiento para la salud y ayuda mutua de personas afectadas por una enfermedad de adicción a tóxicos o conductas comportamentales y sus cuidadores	R2200558A	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad Es un grupo terapéutico



ENTIDAD	PROYECTO	NIF	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
Fundación ADCARA	SANA-TE. Programa de terapia familiar para familias con niños/as y adolescentes con dificultades para gestionar a nivel emocional la etapa infantil o adolescente y derivar en problemas o trastornos de salud mental, derivados de centros de atención primaria y especializada del Sistema Aragonés de Salud	G99230955	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una entidad de apoyo a familias e infancia, de terapia familiar.
Lares Aragón-Asociación de residencias y servicios del sector solidario	Los mayores cuentan	G50687862	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. Es una asociación de residencias de personas mayores.
Fundación vivir un buen morir	Divulgación, formación e implementación de cuidados enfermeros complementarios, a domicilio, en entorno de final de vida	G99162372	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad.
Fundación Española para el Estudio y Terapéutica de la enfermedad de Gaucher y otros Lisosomales – FEETEG	Apoyo a pacientes con enfermedades lisosomales. Consulte al experto	G50638824	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad. El proyecto no se corresponde con el tipo de proyecto subvencionable de la convocatoria: tiene como finalidad la investigación y la terapia.
Asociación Promoción Gitana de Zaragoza	Mediación para el apoyo en la atención en centros hospitalarios y servicios de urgencias en la ciudad de Zaragoza	G50062793	No es una entidad beneficiaria de la convocatoria: No es una asociación de pacientes ni de personas con discapacidad.



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 26 de mayo de 2022.

Por Resolución del Justicia de Aragón, de 26 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 2 de junio de 2022, se convocó una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2022-2023.

Finalizado el proceso de valoración por la Comisión Evaluadora, conforme a las bases de la convocatoria, de acuerdo a la propuesta de adjudicación realizada por dicha Comisión Evaluadora y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Único.— Conceder la beca de formación 2022-2023 en la Institución del Justicia de Aragón a D. Raúl Serrano Manero.

Esta Resolución tendrá efectos el 1 de octubre de 2022.

Contra presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Justicia de Aragón,
P.A. El Lugarteniente,
(artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio,
reguladora del Justicia de Aragón),
F. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Parque Eólico Odón de Buen II” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, B-87822896. Expediente AT-3/2018. PE022/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

La Dirección General de Energía y Minas admitió a trámite el proyecto “Parque Eólico Odón de Buen II” (número expediente PE022/2016) el 2 de enero de 2018, trasladando el mismo al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca para su tramitación.

Dicho proyecto y su estudio de impacto ambiental se someten al trámite de información y pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2018 (número expediente AT-3/2018 PE022/2016), y anuncio en prensa.

Dentro de este trámite se solicita informe a las distintas administraciones y organismos afectados.

Posteriormente mediante Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Odón de Buen II”, en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, (número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354), la cual resulta compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

La Dirección General de Energía y Minas en fecha 21 de octubre de 2021, traslada al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la modificación del proyecto presentada por el promotor. Dicha modificación consiste básicamente en la disminución del número de aerogeneradores, cambio del modelo de aerogenerador, reubicación de posiciones de aerogeneradores, instalación de torre de medición meteorológica, y variación en la red de viales y zanjas del parque eólico.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de abril de 2018, fue declarado el proyecto de Parque Eólico “Odón de Buen II”, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente de la modificación del proyecto se ha sido instruido en el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio publicado el 2 de marzo de 2022, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

El Servicio de Información y Documentación Administrativa comunica que en dicho trámite no se han recibido consultas. En dicho trámite no se han presentado alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016 y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:





- Organismos consultados:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Se recibe Resolución de 16 de marzo de 2022, sobre la compatibilidad de la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de Parque Eólico "Odón de Buen II", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354). Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 19 de abril de 2022.

Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Se recibe informe de fecha 24 de marzo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 20 de abril de 2022.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior de fecha 19 de abril de 2022. Se traslada al promotor, el cual muestra conformidad en fecha 23 de mayo de 2022.

Cellnex Telecom (Retevisión I, SAU). Se recibe informe de fecha 10 de marzo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 22 de marzo de 2022.

Confederación Hidrográfica del Ebro. No emite informe.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, que en fecha 21 de marzo de 2022 ha emitido informe. Se traslada al promotor, el cual contesta en fecha 4 de abril de 2022. Dicha contestación se traslada al Ayuntamiento, el cual presenta respuesta en fecha 24 de mayo de 2022. Se traslada al promotor, el cual presenta conformidad en fecha 31 de mayo de 2022.

3. Se dio traslado al peticionario los informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados presentados.

4. Dentro de la tramitación ambiental, constan en el expediente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Odón de Buen II", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354). Y la Resolución de 16 de marzo de 2022, sobre la compatibilidad de la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de Parque Eólico "Odón de Buen II", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354), que indica que las modificaciones no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución de 21 de febrero de 2019, adaptando los condicionados.

Cuarto.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 8/2018. SET Odón de Buen.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada SET Odón de Buen 30/45 kV, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, Número exp Dirección General Energía y Minas: IE0015/2016. Número exp Servicio Provincial Huesca: AT 8/2018, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo de 2022.

- AT 013/2018: LAST 45 KV SET Odón de Buen-SET Zuera El Campillo.

Mediante Resolución de 15 de octubre 2018, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria, y Empleo, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica LAST 45 KV SET Odón de Buen-SET Zuera El Campillo, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL Número exp Dirección General Energía y Minas: IE0016/2016. Número exp: AT 013/2018.

Quinto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 27 de junio de 2022, se ha emitido informe-propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y su compatibilidad posterior al modificado del proyecto, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Durante el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

6. El informe-propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:



- Proyecto del Parque Eólico “Odón de Buen II”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA214904, en fecha 19 de agosto de 2021.

- Adenda al Proyecto del Parque Eólico “Odón de Buen II”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA225333, en fecha 16 de junio de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Fuerzas Energeticas del Sur de Europa XX, SL, con CIF B-87822896, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eolico Odón de Buen II” en el término municipal de Gurrea de Gállego, expediente Número AT-3/2018, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de junio de 2022.— El Director General de Energía y Minas. P.D. La Directora del Servicio Provincial de Huesca (Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio), Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

PARQUE EÓLICO ODÓN DE BUEN II

Instalación:	Parque eólico Odón de Buen II
Término municipal	Gurrea de Gállego en Huesca
Permiso de acceso y conexión	15,5 MW
Potencia instalada:	15,5 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia nominal:	3 Aerogeneradores NORDEX (ACCIONA) N155: uno de 5,7 MW de potencia nominal unitaria, y dos de potencia nominal unitaria limitada a 4,9 MW.
Línea eléctrica:	Líneas subterráneas 30 KV interconexión aerogeneradores hasta SET ODON DE BUEN 30/45 KV: Conductor RHZ1-2OL 18/30 kv 150, 400 y 630 mm2 Al, con una longitud de 6,645 km.
Punto de conexión previsto:	Posición 45 KV de SET "ZUERA CAMPILLO" de ENDESA DISTRIBUCION.
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI. "SET ODON DE BUEN" y Línea alta tensión 45 kV con origen en " SET ODON DE BUEN " y final en "SET ZUERA CAMPILLO"

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
V1	679,374,00	4.645.637,00



V2	679.250,00	4.646.046,00
V3	679.468,00	4.646.640,00
V4	679.942,00	4.646.331,00
V5	681.035,00	4.646.763,00
V6	682.265,00	4.649.188,00
V7	682.384,00	4.649.810,00
V8	682.398,00	4.650.656,00
V9	683.335,00	4.653.374,00
V10	683.325,00	4.653.774,00
V11	679.283,00	4.653.770,00
V12	680.209,00	4.652.865,00
V13	679.870,00	4.651.161,00
V14	680.293,00	4.650.124,00
V15	678.408,00	4.647.771,00
V16	679.042,00	4.644.651,00
V17	679.890,00	4.643.504,00
V18	682.919,00	4.642.087,00
V19	683.005,00	4.643.352,00
V20	681.432,00	4.644.446,00
V21	679.913,00	4.645.060,00

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
OBII-01	680.560	4.652.330
OBII-02	680.927	4.652.643
OBII-03	679.882	4.653.457

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Odon de Buen II", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354). Y en la Resolución de fecha 16 de marzo de 2022 sobre la compatibilidad de la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de Parque Eólico "Odon de Buen II", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/06354), así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.



Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Binéfar II” en el término municipal de Binaced (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0167/2021.

Número exp SP: AT-113/2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

El 15 de julio de 2021, la sociedad Enerland Generación Solar 16, SL, con NIF B99550675 y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, nave A04, 50197 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Binéfar II” de potencia instalada 1,8 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico Binéfar II”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0167/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-113/2021 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Binéfar II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-113/2021 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 4 de noviembre de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Binaced, que en fecha 10 de enero de 2022, emite informe favorable condicionado. Siendo aceptado por el promotor en fecha 12 de abril de 2022.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 13 de enero de 2022 emite informe. Siendo aceptado por el promotor en fecha 21 de enero de 2022.
- EDistribución Redes Digitales, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- doña Beatriz Isabel de Pano Benabarre, en nombre de 28 de vecinos de Binéfar y Monzón, que alega lo siguiente:

1. No comunicación o no ponerse en contacto con los vecinos afectados que va a discurrir por sus propiedades una línea de alta tensión.
2. Impacto medioambiental sobre la Sierra de San Quilez de Binéfar.
3. Frecuencias electromagnéticas generada en la zona del Polideportivo de “Los Olmos”.
4. Dudosa fiabilidad de las empresas que se dedican a dicho sector.
5. Soterramiento de la línea de evacuación.
6. Número de expedientes en tramitación.



Fue trasladada al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 16, SL, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente: 1. Actualmente de 38 vecinos afectados por la línea de evacuación, faltan por contactar con 6 propietarios; además se ha llegado a un acuerdo mediante contrato con aproximadamente el 30% de la línea de evacuación.

2. El proyecto plantea el tramo de la línea eléctrica de evacuación de los parques fotovoltaicos "PFV Binefar" por la Sierra, totalmente soterrado por caminos existentes para evitar el impacto visual y posibles afecciones sobre la flora y fauna de este espacio natural. Dicho trazado cuenta con la resolución favorable del Organismo Ambiental Competente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emitida con fecha 24 de junio de 2021.

3. La información científica y técnica más significativa, no proporciona evidencias de que la exposición a campos electromagnéticos generados por las líneas eléctricas de alta tensión suponga un riesgo para la salud de las personas. Además, en la zona del Polideportivo de "Los Olmos" está proyectada la línea soterrada, enterrada bajo el suelo a una distancia entre 1,5 y 1 metro de distancia, donde las frecuencias electromagnéticas serían mitigadas por el terreno.

4. Enerland lleva desarrollando y construyendo parques fotovoltaicos desde 2007, esta experiencia nos ha hecho consolidar una amplia cartera de clientes, ya contamos con inversores y fondos especializados.

5. El trazado propuesto por los alegantes discurre en parte por caminos existentes, pero también discurre gran parte de su recorrido por parcelas las cuales no están catalogadas como caminos, provocando así mismo afecciones sobre las parcelas por las que discurre. Además, el recorrido de la línea de evacuación propuesta en la alegación propone atravesar el centro de la ciudad de Binéfar con la consiguiente afección a la población de dicha localidad.

6. Se ha procedido a la constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este caso, existen tres garantías constituidas por Enerland Generación Solar 16, SL, tal y como se especifica en la normativa vigente. En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, se presenta para su tramitación por la Administración Autónoma, proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental, pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada e incluso una resolución conjunta de todos los proyectos, tal y como ha procedido de forma favorable, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Binéfar II", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Graduados en la rama de la Ingeniería Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos de Aragón, con fecha 8 de julio de 2021, y número de visado VIZA214017.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 24 de junio de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación



ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “Binéfar I y II” y “Binéfar III”, en los términos municipales de Binaced, Binéfar y Monzón (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 16, SL, (Expediente INAGA 500201/01B/2020/09942), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 29 de septiembre de 2021.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Binéfar II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- LASAT 25 kV CT Binéfar II - SET Binéfar: (Número Exp de Servicio Provincial AT-113/2021 de la provincia de Huesca).

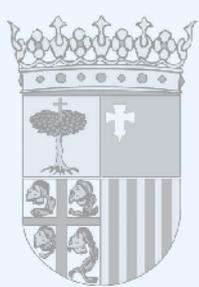
La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 29 de agosto de 2022. del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 25 kV CT Binéfar II - SET Binéfar”. (Número Exp DGEM IP-PC-0167/2021). (Número Exp de Servicio Provincial AT-114/2021).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Binéfar II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 24 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “Binéfar I y II” y “Binéfar III”, en los términos municipales de Binaced, Binéfar y Monzón (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 16, SL (Expediente INAGA 500201/01B/2020/09942), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 29 de septiembre de 2021.

- Consta el documento de fecha 16 de julio de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Enerland Generación Solar 16, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Binéfar II de 1,5 MW que evacuará en el punto de conexión Barras 25 kV en SET Binéfar.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Enerland Generación Solar 16, SL.

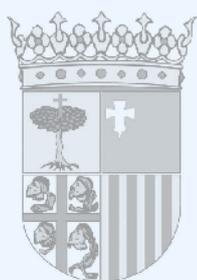
En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 16, SL, para la planta fotovoltaica “Binéfar II”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Binéfar II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Graduados en la rama de la Ingeniería Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos de Aragón, con fecha 8 de julio de 2021, y número de visado VIZA214017.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Datos generales.

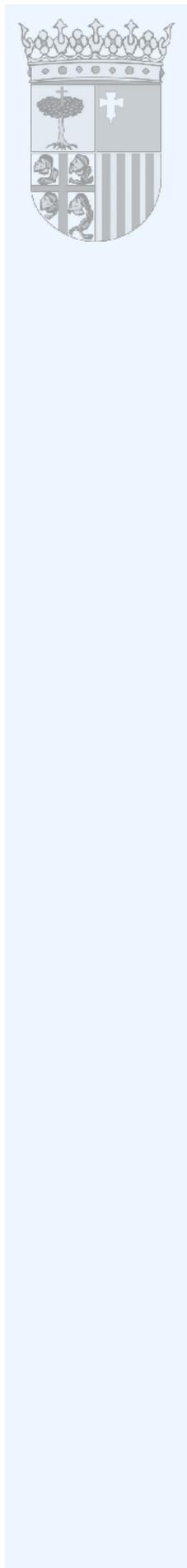
Promotor:	Enerland Generación Solar 16, S.L.
CIF:	B99550675
Domicilio social promotor:	Calle Bilbilis 18, nave A04, 50197 Zaragoza (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Binéfar II
Ubicación de la instalación:	Polígono 36, parcela 1 del término municipal de Binaced (Huesca)
Superficie:	3,75 ha
Nº módulos/Potencia pico:	3.380 módulos de 575 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1,9435 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	8 inversores de 225 kW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	1,8 MW
Potencia instalada (1)	1,8 MW
Capacidad de acceso	1,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Punto de conexión previsto:	Barras de 25 kV de SET Binéfar, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y seis euros con setenta y tres céntimos.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770498	4637361
2	770502	4637337
3	770441	4637292
4	770435	4637375
5	770403	4637399
6	770379	4637397
7	770373	4637473
8	770420	4637502
9	770458	4637522
10	770502	4637544
11	770565	4637580
12	770580	4637548
13	770586	4637537
14	770613	4637469
15	770630	4637432
16	770498	4637361
17	770502	4637337
18	770502	4637337
19	770502	4637337
20	770502	4637337

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de 3.380 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 575 W para un total de 1,9435 MW marca Canadian Solar, modelo HiKu6-CS6Y-575MS, mon-



tados sobre 69 seguidores solares a un eje este-oeste (trackers). Cada tracker estará compuesto de 1 o 2 strings que se conectarán con los 8 inversores. Cuenta con 8 inversores de 225 kW de potencia de la marca Sungrow, modelo SG250HX.

La salida de los inversores se agrupará en cuadros de corriente alterna localizados en el centro de transformación, a razón de un cuadro por cada 4 o 5 inversores. La salida de los cuadros se conectará a los terminales de baja tensión del transformador de potencia, que elevará la tensión al nivel de 25 kV.

Para los circuitos que van desde los módulos hasta los inversores se utilizará cable de 6 mm² de cobre para unión de los 26 módulos en serie que forman un string, dichos cables vienen incorporados a la placa fotovoltaica y 2 cables por circuito de 6 mm² en cobre para circuitos de alimentación a inversores desde cada serie de módulos.

Las conexiones eléctricas en baja tensión en alterna van desde los inversores hasta cuadros de agrupamiento de hasta 5 inversores y, de éstos al lado de baja tensión del transformador. Estarán constituidos por tres ternas de cable de secciones 240 mm² de Al con aislamiento 0,6/1 kV, cableado RZ1 (AS) Al 1x(3x1x240) 0,6/1 kV.

El centro de transformación estará integrado dentro de un edificio prefabricado o contenedor metálico, ubicado en la planta fotovoltaica y estará formado por los siguientes componentes:

- Un cuadro de servicios auxiliares.
- Un cuadro de comunicación.
- Un cuadro de seguridad e intrusión.
- Un transformador de potencia de 2 MVA y relación de transformación 0,8/25 kV, transformador trifásico en aceite de llenado integral (ONAN).
- Un transformador de SSAA de 5 kVA y relación de transformación 800/400-230 V.
- Una celda de protección de transformador.
- Dos celdas de mediada.
- Dos celdas de línea.
- Dos celdas de protección general.
- Una celda de línea para banco de capacitadores.

Desde el centro de transformación, y hasta el punto de conexión, parte la línea eléctrica compartida "LASAT 25 kV CT Binéfar II - SET Binéfar".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la



aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 24 de junio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica "Binéfar I y II" y "Binéfar III", en los términos municipales de Binaced, Binéfar y Monzón (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 16, SL (Expediente INAGA 500201/01B/2020/09942), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 29 de septiembre de 2021.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán: .prj, .dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Polígono del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.



Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

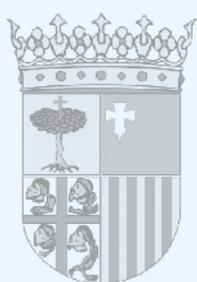
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

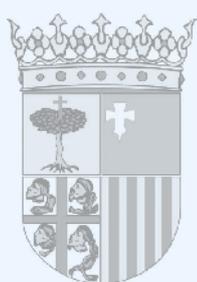


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Palomar”, número 6564, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Palomar de Arroyo (Teruel), promovido por Minera Sabater, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hispano Minera de Rocas, SL, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, denominado “Palomar”, número 6564, sobre una superficie de nueve cuadrículas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Palomar de Arroyo, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 1 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés hasta la subestación Valdeconsejo. Potencia: 24 megavatios. Referencia del expediente: G-EO-Z-041/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Parque Eólico Montañés, SLU.
- Dirección: Polígono Valdeconsejo, C/ Monte Perdido, 14, nave 2, 50410 Cuarte de Huerva.
- Potencia: 24 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Ubicación: Cuarte de Huerva y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo. Implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones en la dirección web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

También, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli", puerta 14 - bajo, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado también en el mismo edificio y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-041/2018".

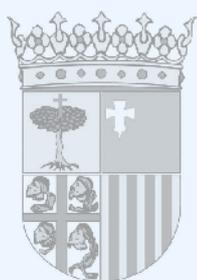
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés hasta la subestación Valdeconsejo

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)			
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS						VUELO		
					Nº	Superficie (m²)						Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
5	94	17	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA	4	1	40,41	25,8	195,28	103,19	293,74	49,46	1040,43

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

BDNS (Identif.): 647771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647771>).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer de las subvenciones para la concesión de una ayuda de carácter excepcional, con el fin de aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania, a los productores de fruta dulce de Aragón con una superficie total igual o mayor de 3 has, y su convocatoria para el año 2022.

2. Las subvenciones objeto de esta Orden se dictan de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se otorgarán al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (Concesión de ayudas por importes limitados en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales o de pago, anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771(2022/N).

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 has, inscritas en el REGEPA y que hayan suscrito una póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros de frutales comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2022, aprobado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021.

2. Las personas solicitantes han de cumplir asimismo los siguientes requisitos a fecha de publicación de esta Orden:

a) Personas físicas:

- i. Que sean titulares de una explotación calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Estar inscritas en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado y regulado mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad superior al 50% en el año 2021.

b) Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i. Que sean titulares de una explotación calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores o ganaderos, que estos cumplan cualquiera de los criterios del apartado c).

c) Jóvenes que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), o bien,
- ii. Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020), o bien,
- iii. Figuren inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado y regulado mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad superior al 50% en el año 2021, o bien,
- iv. Consten en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA).



Tercero.— Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden para 2022 a un montante global de 4.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14020/7123/470196/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme se establece en los siguientes apartados,

3. De conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se concederá una ayuda por explotación de fruta dulce inscrita en el REGPEA, con los siguientes importes unitarios por hectárea.

- a) Importes unitarios por hectárea de cultivo declarada en regadío:
 - i. Para las 5 primeras hectáreas: 300 €/hectárea.
 - ii. A partir de 5 hectáreas y hasta 10 hectáreas: 250 €/hectárea.
 - iii. A partir de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas: 190 €/hectárea.
- b) Importes unitarios por hectárea de cultivo declarada en secano:
 - i. Para las 5 primeras hectáreas: 150 €/hectárea.
 - ii. A partir de 5 hectáreas y hasta 10 hectáreas: 125 €/hectárea.
 - iii. A partir de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas: 95 €/hectárea.

4. En caso de explotaciones de fruta dulce con cultivos declarados de regadío y de secano, la ayuda se calculará en primer lugar por las has declaradas en regadío y en caso de que no se alcanzase la superficie máxima de 30 hectáreas, este importe se completaría con la superficie declarada en secano.

5. En el caso de que con los importes unitarios establecidos en los apartados anteriores se superase la dotación presupuestaria asignada, dichos importes se reducirán linealmente a todas las personas solicitantes hasta ajustarse a la asignación mencionada, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, puedan concederse por otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural siempre que no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda fijada en el punto 7 (Reglas de acumulación) del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

7. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se confeccionarán en el modelo normalizado disponible en el Sistema de Captura (SGA-CAP), conforme a lo dispuesto en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, a través de las entidades habilitadas para dicha tramitación.

2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) Estar afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
 - c) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 - d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación.
 - f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
 - g) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.



3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados calculará, a partir de la información que consta en el REGEPA, el número de hectáreas con derecho a ayuda, pudiendo establecer los controles que, en su caso, se considere necesarios para resolver.

2. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, como órgano instructor, a la vista del expediente formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las entidades interesadas interesados para cumplir con el trámite de audiencia, quienes, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Director General de Producción Agraria.

Sexto.— *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración y procedencia de la financiación.
- c) Importe de la subvención concedida.
- d) Obligaciones de difusión y publicidad de la persona beneficiaria.
- e) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.



4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Séptimo.— Pago de la subvención.

1. Una vez resuelta la concesión y comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona beneficiaria en su solicitud, se procederá al pago de la subvención, que deberá realizarse antes del 30 de diciembre de 2022.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 137, del término municipal de Tramaced (Huesca) y promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05579).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 77,1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ganaderas Bernad, CB, ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 137, del término municipal de Tramaced (Huesca). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 6, 11, 13, 18, 20 y 22 de octubre de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 22 de octubre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en el Aula de Formación situado en calle Lucas Gallego, 72, bajo, CP 50009 de Zaragoza y las horas prácticas se impartirán en Provincia 50, Municipio 900, Polígono 65, Parcela 58, Recinto 1, Paraje Torre Barberán de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo, SL, en calle Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza o al correo electrónico rruiz@uaga-aragon.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

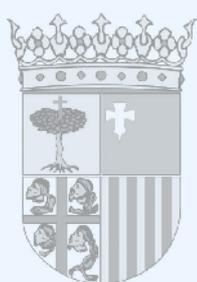
Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado 317/2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina el resultado de la Resolución de 3 de mayo de 2021, por la que se publica la relación de admitidos y excluidos en el citado procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el procedimiento abreviado 317/2021, promovido por la persona identificada con el NIF 18042273S.

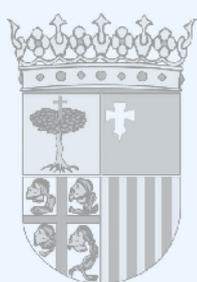
Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.— El Director Gerente. P.S.(Orden de 28 de septiembre de 2015) La Directora del Área Económico-administrativa, Eva Morte Hernández.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, sobre la interposición de recurso contencioso-administrativo, frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina el resultado de la Resolución de 3 de mayo de 2021, que publica la relación de admitidos y excluidos en el precitado procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de octubre de 2021, del Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un procedimiento que afecta a una pluralidad de personas, se publica la interposición, por la persona identificada con el NIF 18042273S, de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, procedimiento abreviado 317/2021, contra la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, que determina el resultado de la Resolución de 3 de mayo de 2021, por la que publica la relación de admitidos y excluidos en el precitado procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.— El Director Gerente. P.S.(Orden de 28 de septiembre de 2015) La Directora del Área Económico-administrativa, Eva Morte Hernández.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de concesión de ayudas FEDER (PIP 2022) a Pymes de Aragón en régimen de concurrencia para la Misión Comercial a Emiratos Árabes Unidos 2022.

BDNS (Identif.): 648567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648567>).

La Cámara de Comercio de Zaragoza anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Misión Comercial a Emiratos Árabes Unidos 2022, del 21 al 25 de noviembre de 2022, con convocatoria del 21 de septiembre al 28 de octubre de 2022 para empresas de Aragón.

Primero.— Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
El número máximo de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo.— Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.— Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Zaragoza <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarazaragoza.com/productos/mision-comercial-a-emiratos-arabes/>.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial a Emiratos Árabes Unidos 2022. La ayuda máxima prevista es de 36.700 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a las empresas.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial a Emiratos Árabes Unidos 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 45.890 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO", que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 9.190 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" (21 de septiembre de 2022) y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2022. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Técnico de Gestión Contable y Económica, Jorge Cardiel Sebastián.